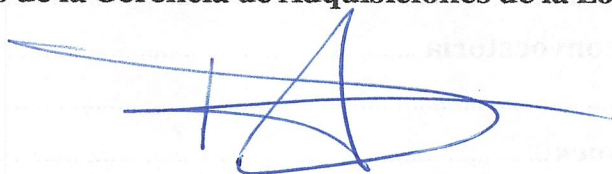


Testimonio Final respecto a lo observado en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-06-HJY-006HJY001-N-79-2026, cuyo objeto es el “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EMPLEADOS EN ACTIVO, JUBILADOS Y VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES Y SUS BENEFICIARIOS EN ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA, URGENCIAS, OXÍGENO A DOMICILIO, MEDICAMENTOS, ESTUDIOS DE LABORATORIO, GABINETE Y FARMACIAS”, que llevó a cabo la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Gerencia de Adquisiciones de la Lotería Nacional.



MBA. Víctor Daniel Reyna Ruiz

Ciudad de México a 31 de julio de 2026, México

Nota del autor

Cualquier mensaje con respecto a este testimonio debe ser enviado al email:

vdaniel.reyna@gmail.com

Tabla de contenido

Introducción	4
Datos generales del procedimiento de contratación	5
Designación como Testigo Social	6
Solicitud de información	6
Análisis de la documentación	11
<i>Proyecto de convocatoria v.1</i>	11
<i>Requisitos y/o documentos que deberán presentar</i>	25
<i>Anexo I. Anexo Técnico</i>	43
<i>Anexo XV. Acuse de recepción de la documentación</i>	47
<i>Anexo XVII. Modelo de contrato</i>	48
<i>Justificación para utilizar el método de evaluación Binario v.1</i>	48
<i>Proyecto de convocatoria v.2</i>	50
<i>Información Estadística Histórica</i>	56
<i>Proyecto de convocatoria v.3</i>	57
<i>Información Estadística Histórica</i>	65
<i>Investigación de Mercado</i>	65
<i>Convocatoria</i>	68
Hechos relevantes del procedimiento de contratación	69
Sesiones del Subcomité	69
Publicación de la convocatoria	69
Cuarto de datos	71
Junta de aclaraciones	72
<i>Observaciones formuladas durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones</i>	74
Acto de presentación y apertura de proposiciones	75
<i>Evaluación de las proposiciones</i>	80
<i>Reuniones de trabajo durante la evaluación de las proposiciones</i>	80
<i>Resultado de la evaluación legal, técnica y económica</i>	81
<i>Revisión del proyecto de fallo</i>	81
Fallo	82
<i>Adjudicación del contrato</i>	82

<i>Firma del Contrato</i>	<i>82</i>
Formalización del contrato	83
Conclusiones Finales	84
Valoración de la intervención del Testigo Social	88
Recomendaciones para futuros procedimientos de contratación	91
Consideración final	100
ANEXO 1	101

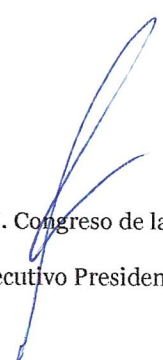
Introducción

Con la finalidad de contribuir a la integridad de las compras públicas y asegurar para el Estado las mejores condiciones disponibles, así como propiciar la colaboración entre la sociedad y gobierno, el que suscribe MBA. Victor Daniel Reyna Ruiz, Testigo Social registrado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con número PF060, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público¹ (en adelante, la **Ley**); así como en los artículos 75, 76, 78 y 79 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público² (en adelante, **Reglamento**).

Emite el Testimonio Final respecto a lo observado en el procedimiento: Licitación Pública de carácter Nacional número LA-06-HJY-006HJY001-N-79-2026, que llevó a cabo la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Gerencia de Adquisiciones de la Lotería Nacional.

¹ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 16 de abril de 2025 (México).

² Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Poder Ejecutivo Presidencia de la Republica. 18 de diciembre de 2025 (México).



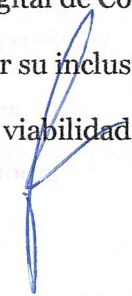
Datos generales del procedimiento de contratación

Descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realiza: “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EMPLEADOS EN ACTIVO, JUBILADOS Y VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES Y SUS BENEFICIARIOS EN ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA, URGENCIAS, OXÍGENO A DOMICILIO, MEDICAMENTOS, ESTUDIOS DE LABORATORIO, GABINETE Y FARMACIAS”

Número con el que se identifica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (en adelante la **Plataforma**) el procedimiento de contratación: Código del expediente E-2026-00079052.

Así mismo, se identificaron las contrataciones correspondientes a los “Servicios Médicos para jubilados, empleados y vendedores ambulantes”, dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y Obra Pública (PAAASOP).

Dicha información se encuentra disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, con corte al 24 de diciembre de 2025, lo cual permite verificar su inclusión formal dentro de la planeación anual institucional y proporciona sustento a la viabilidad del procedimiento.



Designación como Testigo Social

Con fecha 10 de junio de 2026, mediante el oficio número UPSRC/DGPSFC/241/464/2026, suscrito por el Lic. Gibran Alberto Briones Acosta, en su carácter de Director General de la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica, de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida, de la Subsecretaría de Buen Gobierno, adscrita a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, y dirigido a un servidor, se me notificó la designación como Testigo Social en el procedimiento que nos ocupa.

Solicitud de información

Con fecha 11 de junio de 2026, mediante correo electrónico, dirigido al Mtro. Andrés Villaseñor Herrero, Subdirector General de Administración y Finanzas, se le requirió la documentación que soporta la solicitud de contratación, lo anterior con base en el la **Ley**, su **Reglamento** y las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes³:

- Documento base (debidamente suscrito) que describa los:
 - Servicios; (y en el caso de que sean integrales: los bienes, capacitaciones, pruebas, herramientas, software, hardware, calibración de equipos, laboratorios, asistencia técnica, especialidad, calidad, experiencia, etc.)

El objeto de la contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el alcance de la misma;

³ Art. Transitorio Noveno de la **Ley** (Lineamientos 12 meses abril 2026, POBALINES 8 meses diciembre 2025).

En caso de que, para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, se requiera la evaluación de la conformidad de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta deberá anexarse. Artículo 40, fracción XII, de la Ley.

- Los términos y condiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación, incluyendo los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones, y para la adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio (otros criterios: aplicación de descuentos de los precios máximos de referencia, costo anual equivalente, valor presente neto, y precio más bajo);⁴

Nota: Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.⁵

- En caso de aplicar el criterio de evaluación binario, el área contratante y el área requirente deberán justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos y porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.⁶

⁴ Art. 40 fracción XVI de la Ley.

⁵ Art. 47 de la Ley

⁶ Art. 99 del Reglamento.

- En caso de que haya sido necesario precisar situaciones particulares derivadas de las características de los bienes o servicios a adquirir o contratar, deberán incluirse los lineamientos de contratación específicos, debidamente autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.⁷
- Normas y/o estándares a las que se sujetarán los bienes y servicios, así como si se requieren normas de aseguramiento de calidad y la forma en que se evaluará el cumplimiento de estas;⁸
- Número de registro en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal de que se trate.⁹
- En caso de solicitar que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o la prestación de servicios, la constancia respectiva;¹⁰
- Aquellos documentos que resulten necesarios, conforme a la normatividad aplicable;
- Investigación de mercado, la cual debe de considerar el detalle del documento base;¹¹

En caso de haberse sostenido diálogos estratégicos con los particulares, se deberá anexar la documentación que los respalde, así como los resultados derivados de dichos encuentros.¹²



⁷ Art. 4 de la **Ley**.

⁸ Arts. 54 y 83 del **Reglamento** y Art. 4 fracción X de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

⁹ Art. 85 inciso a) de la **Ley**.

¹⁰ Art. 55 del **Reglamento**.

¹¹ Art. 35 de la **Ley** y Arts. 45 al 57 de su **Reglamento**.

¹² Art. 34 de la **Ley**.

En caso de que la investigación de mercado contenga información sobre los bienes o servicios a contratar que esté clasificada como reservada o confidencial, será necesario contar con una versión pública de dicha información para efectos de análisis y evaluación.¹³

- El monto estimado de la contratación, la forma y las condiciones de pago propuestas (solo en el caso de una excepción a la licitación pública);¹⁴
- Suficiencia presupuestal y en su caso la autorización para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se formalizan.¹⁵
- Divisibilidad de la garantía.¹⁶
- Los Lineamientos de contratación específicos.¹⁷
- Modelo de Contrato: El modelo de contrato que regirá la adquisición de los bienes o la prestación de los servicios deberá ser conforme al documento publicado en la **Plataforma**.¹⁸
- En el caso de requerir fianza el modelo deberá ser acorde a las DISPOSICIONES de carácter general^{19 y 20}
- Proyecto de convocatoria y comentarios recibidos; (Cuando aplique)²¹
- Convocatoria;

¹³ Art. 50 de la **Ley**.

¹⁴ Art. 108 del **Reglamento**.

¹⁵ Art. 33 de la **Ley**.

¹⁶ Art. 39 fracción II inciso i) numeral 5 y 126 fracción II del **Reglamento**.

¹⁷ Art. 3 del **Reglamento**.

¹⁸ Art. 126 del **Reglamento**.

¹⁹ DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. 15 de abril de 2022 (México).

²⁰ Art. 151 del **Reglamento**.

²¹ Art. 40 penúltimo párrafo de la **Ley**.

- Calendario de eventos incluyendo en su caso las inspecciones o visitas a los sitios de instalación;

Con fecha 12 de junio de 2026, mediante correo electrónico, se me invitó a participar en la Novena Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Lotería Nacional (en adelante, el **Subcomité**). En la misma comunicación se remitió la información correspondiente al procedimiento de contratación, incluyendo, entre otros documentos, la convocatoria, las bases y el calendario de eventos.

Con fecha 16 de junio de 2026, y de manera previa a la celebración de la sesión del **Subcomité**, se remitió a todos los integrantes e invitados el documento que contenía el análisis de la información proporcionada, el cual incorporó los comentarios, observaciones y recomendaciones preliminares derivados de la revisión efectuada al procedimiento de contratación. Dichos comentarios constituyeron la base para las deliberaciones de esa sesión y se desarrollan con mayor detalle en el presente documento.

Este mismo mecanismo de trabajo se replicó en las sesiones subsecuentes del **Subcomité**, celebradas los días 26 de junio y 2 de julio de 2026, en las que se continuó con el análisis y revisión del procedimiento de contratación, incorporando las observaciones correspondientes a cada versión de la documentación presentada.



Análisis de la documentación

El análisis realizado se sustentó en la información documental proporcionada por el Área Responsable.

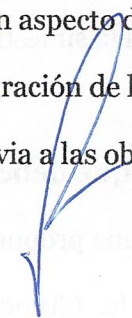
Proyecto de convocatoria v.1

El proyecto de convocatoria fue revisado en la Novena Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Lotería Nacional celebrada el 12 de junio de 2026 y fue publicada como proyecto de convocatoria en la **Plataforma** del 16 de junio de 2026 al 23 de junio de 2026.

Evaluación general del documento: Se observa que el documento cumple, en términos generales, con los elementos estructurales propios de una convocatoria a licitación pública nacional electrónica. No obstante, se identifican algunas áreas susceptibles de fortalecimiento en materia de técnica normativa, principalmente relacionadas con:

- Referencias normativas que podrían revisarse para verificar su precisión y congruencia con el contenido regulado.
- Posibles inconsistencias entre el contenido de determinados numerales y los preceptos normativos citados como fundamento.

Asimismo, del análisis integral del Anexo Técnico se identifica un aspecto de carácter transversal que, por su alcance e impacto potencial en la adecuada integración de las propuestas y en la ejecución del servicio, resulta pertinente destacar de manera previa a las observaciones específicas que se desarrollan en los apartados subsecuentes.



En este sentido, se advierte que el aspecto central no radica en el listado de hospitales, laboratorios, farmacias y médicos que conforman la red de atención, sino en la ausencia de información histórica sobre la utilización de los servicios. Dicha información resulta fundamental para que los participantes puedan dimensionar adecuadamente el riesgo técnico, operativo y económico inherente a una contratación bajo un esquema de iguala per cápita.

La disponibilidad de información histórica relacionada con la frecuencia de uso de los servicios, demanda por especialidad, consumo de medicamentos, estudios de laboratorio, hospitalizaciones y demás variables relevantes, contribuiría a una mejor evaluación del riesgo, a una integración más precisa de las propuestas y a una mayor certidumbre para todas las partes involucradas.

Fundamentación técnica

El contrato se pagará mediante una cuota fija por derechohabiente (iguala), con una población mínima de 1,485 y máxima de 3,712 derechohabientes.

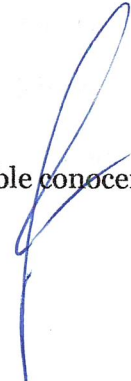
Sin embargo, el Anexo únicamente proporciona:

- Número de derechohabientes.
- Distribución por grupos de edad.
- Tipo de derechohabiente (empleados, jubilados y vendedores ambulantes).

No proporciona la siniestralidad o utilización histórica de los servicios.

Información que debería proporcionarse

Para formular una propuesta técnica y económica sólida, resulta indispensable conocer, al menos durante los últimos 3 a 5 años:



1. Consultas médicas

- Consultas de medicina general.
- Consultas de especialidad.
- Consultas de subespecialidad.
- Consultas odontológicas.

Indicando volumen anual y especialidades de mayor demanda.

2. Hospitalizaciones

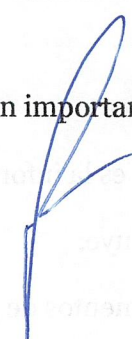
- Número anual de hospitalizaciones.
 - Días-cama utilizados.
 - Principales causas de ingreso.
 - Distribución por hospital.
 - Cirugías realizadas.
 - Pacientes críticos.
 - Tasa de ocupación.
-

3. Cirugías

- Número anual de procedimientos.
 - Cirugías programadas.
 - Cirugías de urgencia.
 - Especialidades quirúrgicas involucradas.
 - Costos históricos.
-

4. Enfermedades crónicas

Particularmente porque la pirámide poblacional muestra una proporción importante de adultos mayores. Sería necesario conocer:

- Diabetes Mellitus.
 - Hipertensión arterial.
 - Insuficiencia renal.
 - Enfermedades cardiovasculares.
- 

- Cáncer.
 - Enfermedades respiratorias crónicas.
-

5. Oxigenoterapia

El contrato contempla:

- Oxígeno domiciliario.
- Tanques institucionales.
- Nebulizadores.

Pero no se informa:

- Número de pacientes.
 - Consumo promedio.
 - Concentradores requeridos.
 - Frecuencia de reposición.
-

6. Estudios de laboratorio y gabinete

Resulta indispensable conocer:

- Número anual de estudios.
 - Estudios de alta especialidad.
 - Resonancias.
 - Tomografías.
 - Mastografías.
 - Estudios cardiovasculares.
 - Laboratorio clínico.
-

7. Medicamentos

Probablemente es la información más relevante.

El contrato incluye:

- Medicamentos de patente.
 - Genéricos.
 - Oncológicos.
- 

- Antivirales.
- Fórmulas lácteas.
- Material de curación.

Sin embargo, no se informa:

- Consumo histórico.
- Principales claves.
- Pacientes de alto costo.
- Tratamientos oncológicos activos.

8. Unidades de rehabilitación

Resulta indispensable conocer:

- Número de pacientes que utilizaron rehabilitación en ejercicios anteriores.
- Número de sesiones anuales.
- Especialidades de rehabilitación requeridas.
- Ubicación geográfica de los derechohabientes.
- Tiempos máximos de traslado.

Impacto en la libre competencia

La ausencia de esta información genera una asimetría informativa importante.

Los proveedores que han prestado previamente el servicio conocen:

- Frecuencia de uso.
- Costos reales.
- Pacientes catastróficos.
- Comportamiento epidemiológico.

Mientras que un nuevo participante debe estimar el riesgo con información incompleta.

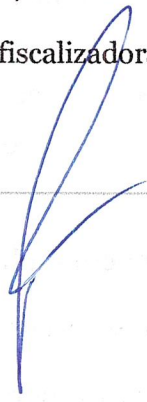
Esto puede traducirse en:

- Propuestas más caras.
- Menor participación.
- Ventaja competitiva para el proveedor actual.



Observación: Se considera indispensable que la Convocante proporcione información estadística histórica de utilización de los servicios médicos correspondientes por tipo de derechohabiente y pirámide poblacional, cuando menos, a los últimos tres ejercicios, incluyendo consultas, hospitalizaciones, cirugías, estudios de laboratorio y gabinete, pacientes con enfermedades crónicas, pacientes con oxigenoterapia, consumo de medicamentos y demás indicadores relevantes, toda vez que la contratación se realizará bajo un esquema de iguala per cápita, en el que el riesgo financiero y operativo asumido por los licitantes depende directamente de la frecuencia y severidad de utilización de los servicios.

Las situaciones no invalidan por sí mismas el procedimiento; sin embargo, incrementan el riesgo de que se formulen observaciones por parte del Órgano Interno de Control, así como de que se presenten auditorías, revisiones o inconformidades por parte de instancias fiscalizadoras o de los propios participantes.



Comentarios y Observaciones:

- **Numeral 1.8. Testigo Social.** Se sugiere homologar el uso de las siglas "S.A.B.G." conforme a lo establecido en el glosario.
-
- **Numeral 2.4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, calidad, Referencia o Especificaciones.** Se sugiere revisar la norma citada, a fin de verificar su correcta identificación, vigencia y aplicabilidad.

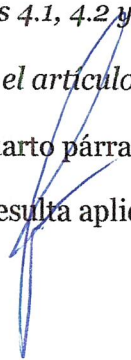
Clave de la norma citada	Estatus	Norma sustituta	Título oficial
NOM-197-SSA1-2000	Cancelada / sustituida	NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

Certificados de los Hospitales emitidos por el Consejo de Salubridad General (CSG) o documento que acredite que está en proceso de certificación. Y registro ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

Se considera procedente solicitar documentación que acredite la legal operación de los hospitales mediante las autorizaciones sanitarias correspondientes, así como evidencia de certificación o proceso de certificación ante el Consejo de Salubridad General. No obstante, se recomienda precisar los documentos que serán aceptados para acreditar el proceso de certificación y señalar específicamente cuál autorización sanitaria emitida por COFEPRIS deberá presentarse. Asimismo, se solicita informar si durante la investigación de

mercado se verificó la existencia de una oferta suficiente de hospitales que cumplan simultáneamente con todos los requisitos hospitalarios establecidos en la convocatoria.

-
- **Numerales 2.10. Terminación de la relación contractual / I. Rescisión administrativa del contrato y 2.11. Contribuciones.** Los párrafos hacen referencia al licitante adjudicado; sin embargo, la rescisión de un contrato y el cumplimiento de obligaciones fiscales únicamente pueden exigirse respecto del proveedor o contratista que haya formalizado el instrumento contractual. Por lo anterior, se sugiere sustituir el término utilizado por el que corresponda jurídicamente, a fin de mantener precisión, congruencia y consistencia en la redacción.

-
- **Numeral 3.3. Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.**
Cuarto párrafo que a letra dice: “... *Una vez recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas a través de la Plataforma, se procederá a la apertura de todas y cada una de ellas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la propuesta conforme al Anexo XV Acuse de recepción de la documentación conforme a los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Convocatoria, lo anterior de conformidad con lo establecido el artículo 96 cuarto párrafo del Reglamento ...*”. Al final del párrafo se cita al cuarto párrafo del artículo 96 del **Reglamento**; sin embargo, dicha disposición resulta aplicable
- 

a procedimientos presenciales, por lo que se sugiere verificar la pertinencia de su cita o, en su caso, referir la disposición que corresponda a la modalidad del procedimiento de que se trate.

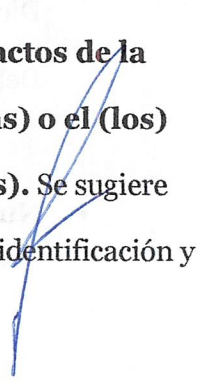
Quinto párrafo: Se sugiere verificar si la referencia al Disco Compacto (CD) continúa vigente y resulta aplicable, considerando la evolución de los medios electrónicos actualmente utilizados para el intercambio, almacenamiento y entrega de información.

- **Numeral 3.8. Acto de Fallo y Firma de Contrato / inciso a) primer párrafo.**

Se sugiere revisar la redacción del párrafo y, en su caso, agregar el texto propuesto y eliminar el texto final:

*"... El Fallo se emitirá de conformidad con el artículo 49 de la Ley, en la fecha, lugar y hora establecidas en el numeral 3.1 de esta Convocatoria **o en el acta de presentación y apertura de proposiciones**, en caso de que en la fecha originalmente prevista no se pueda emitir, el mismo podrá ser diferido hasta por veinte días naturales posteriores a la fecha señalada ~~en dicho numeral...~~"*

Lo anterior, a efecto de mantener congruencia con las disposiciones normativas aplicables.

-
- **Numeral 3. Forma y términos que regirán los diversos actos de la licitación / Documentación que debe(n) presentar la (las) o el (los) licitante (s) que resulte(n) adjudicado(s) o adjudicada(s).** Se sugiere incorporar en el glosario el término "RUPA", a fin de facilitar su identificación y
- 

comprensión por parte de los participantes, así como mantener consistencia en el uso de la terminología empleada a lo largo del documento.

- **Numerales 4. Requisitos que las o los licitantes deben cumplir /**

Cuarto párrafo. Se observa que el requisito: “... *La falta total de folios afecta la solvencia de las proposiciones y será causa de desechamiento* ...”, podría resultar contrario a lo previsto en el artículo 95 del **Reglamento**, el cual establece que: “... *En el caso de que alguna o algunas hojas o la totalidad de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición* ...”.

En este sentido, se sugiere revisar la redacción del requisito a efecto de garantizar su congruencia con la disposición reglamentaria citada y evitar que se establezcan causales de desechamiento distintas a las previstas en la normativa aplicable.

- **Numeral 4.1. Documentación legal y Administrativa / inciso f).**

Dice: Anexo VII.

Debe Decir: **Anexo VI.**

- **Numeral 4.1. Documentación legal y Administrativa / inciso h).**

Dice: Anexo VIII.

Debe Decir: **Anexo VII.**

- **Numeral 4.1. Documentación legal y Administrativa.**



En el párrafo: “... Adicionalmente, la o el licitante deberá presentar los siguientes documentos, los cuales no afectan la solvencia y, por lo tanto, su incumplimiento no será causa de desechamiento ...”, el uso del verbo *deberá* puede generar una interpretación contradictoria, al implicar una obligación cuyo incumplimiento podría entenderse como susceptible de sanción o desechamiento.

En virtud de que el propio párrafo establece que dichos documentos no afectan la solvencia de la proposición y que su omisión no será causa de desechamiento, se sugiere valorar la sustitución del término *deberá* por *podrá* o por una expresión equivalente, a fin de mantener congruencia entre la obligación prevista y las consecuencias de su incumplimiento.

- **Numeral 4.4. Causales expresas de desechamiento / inciso d).**

Dice: Anexo VI.

Debe Decir: **Anexo V.**

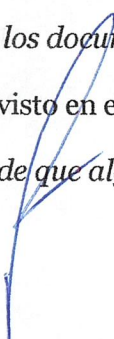
- **Numeral 4.4. Causales expresas de desechamiento / inciso g).**

Dice: artículo 83 penúltimo párrafo del **Reglamento**.

Debe Decir: **artículo 83 antepenúltimo párrafo del Reglamento.**

- **Numeral 4.4. Causales expresas de desechamiento / inciso h).**

Se observa que el requisito: “... La falta absoluta de folio en la documentación que integre la propuesta técnica, económica, así como el resto de los documentos que entregue la o el licitante ...”, podría resultar contrario a lo previsto en el artículo 95 del **Reglamento**, el cual establece que: “... En el caso de que alguna o



algunas hojas o la totalidad de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición ...”.

En este sentido, se sugiere revisar la redacción del requisito a efecto de garantizar su congruencia con la disposición reglamentaria citada y evitar que se establezcan causales de desechamiento distintas a las previstas en la normativa aplicable.

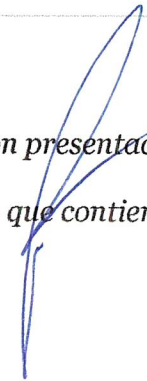
- **Numeral 4.4. Causales expresas de desechamiento / inciso k).**

El criterio de desechamiento previsto resulta ambiguo al establecer que será motivo de desechamiento que la descripción y presentación del servicio ofertado no sea igual a la solicitada en la convocatoria. Se sugiere precisar que únicamente serán motivo de desechamiento las diferencias que impliquen el incumplimiento de especificaciones, alcances o condiciones mínimas obligatorias del servicio, evitando interpretaciones basadas en diferencias de redacción, formato o presentación que no afecten la solvencia de la propuesta.

Redacción sugerida: Será causa de desechamiento cuando el servicio ofertado incumpla las especificaciones técnicas, alcances, condiciones o requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria y su Anexo Técnico, de manera que afecte la solvencia de la proposición.

- **Numeral 5.1. Evaluación legal / penúltimo párrafo.**

Se observa que la condición: “... *Se verificará que la documentación presentada se encuentre foliada de manera continua, no siendo válido el folio que contiene*



el propio documento. ...”, podría resultar contraria a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, el cual establece que: “... En el caso de que alguna o algunas hojas o la totalidad de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición ...”.

En este sentido, se sugiere revisar la redacción del requisito a efecto de garantizar su congruencia con la disposición reglamentaria citada y evitar que se establezcan causales de desechamiento distintas a las previstas en la normativa aplicable.

- **Numeral 5.2. Evaluación de la propuesta técnica / penúltimo párrafo.**

Se observa que la condición: *“... Se verificará que la documentación presentada en la propuesta técnica se encuentre foliada de manera continua, no siendo válido el folio que contiene el propio documento. ...”,* podría resultar contraria a lo previsto en el artículo 95 del **Reglamento**, el cual establece que: *“... En el caso de que alguna o algunas hojas o la totalidad de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición ...”.*

En este sentido, se sugiere revisar la redacción del requisito a efecto de garantizar su congruencia con la disposición reglamentaria citada y evitar que se establezcan causales de desechamiento distintas a las previstas en la normativa aplicable.

- **Numeral 5.3. Evaluación de la propuesta económica.**
Antepenúltimo párrafo.

Se sugiere revisar la redacción del párrafo, toda vez que en el presente procedimiento el criterio de adjudicación es binario, por lo que no se contempla la aplicación del mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento. En consecuencia, la referencia a dicho mecanismo podría generar confusión o resultar incongruente con la modalidad de evaluación prevista en la convocatoria.

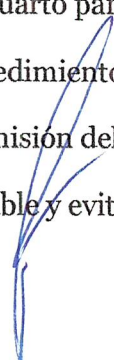
Penúltimo párrafo.

Se observa que la condición: “... *Se verificará que la documentación presentada en la propuesta económica se encuentre foliada de manera continua ...*”, podría resultar contraria a lo previsto en el artículo 95 del **Reglamento**, el cual establece que: “... *En el caso de que alguna o algunas hojas o la totalidad de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición ...*”.

En este sentido, se sugiere revisar la redacción del requisito a efecto de garantizar su congruencia con la disposición reglamentaria citada y evitar que se establezcan causales de desechamiento distintas a las previstas en la normativa aplicable.

-
- **Numeral 7. Cancelación de la licitación, partida(s), o conceptos incluidos en ésta.**

Se sugiere incorporar en la redacción del párrafo lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 51 de la **Ley**, precisando que la cancelación de un procedimiento de contratación únicamente puede llevarse a cabo hasta antes de la emisión del fallo. Lo anterior, a fin de mantener congruencia con la normativa aplicable y evitar



interpretaciones que pudieran contravenir las etapas previstas para el procedimiento.

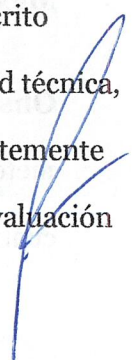
Requisitos y/o documentos que deberán presentar

Comentarios y Observaciones:

- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso B. “Escrito en hoja membretada y firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con la prestación del servicio (Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) (ANEXO A).”**

Se sugiere revisar la referencia al artículo 53 de la **Ley**, toda vez que dicho precepto forma parte del Capítulo Cuarto, relativo a las **excepciones a la licitación pública**, por lo que su vinculación con la acreditación de la capacidad técnica, financiera y operativa de los participantes no resulta del todo clara.

Asimismo, se observa que el requisito consiste en una manifestación declarativa cuyo cumplimiento se acredita mediante la presentación del escrito correspondiente. En ese sentido, podría valorarse si la capacidad técnica, financiera y operativa de los participantes se encuentra suficientemente respaldada a través de los demás documentos y elementos de evaluación previstos en la convocatoria.



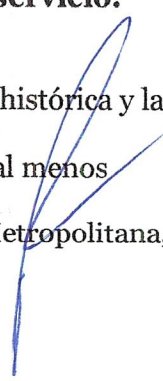
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso C. “Listado electrónico de la red que contenga: Hospitales, Laboratorios, Farmacias, Médicos, Proveedor del Servicio de Oxígeno”**

Se considera procedente solicitar un listado electrónico consolidado de la red de prestación de servicios; sin embargo, se recomienda precisar el contenido mínimo que deberá integrar dicho listado para cada tipo de proveedor (hospitales, laboratorios, farmacias, médicos y proveedor de oxígeno), a efecto de garantizar uniformidad en la presentación de la información y facilitar su evaluación. Propuesta:

- Hospitales (Nombre, Domicilio, Nivel de atención, Especialidades)
- Laboratorios (Nombre, Sucursal, Estudios disponibles)
- Farmacias (Nombre, Sucursal, Cobertura geográfica)
- Médicos (Especialidad, Domicilio, Horarios)
- Proveedor de oxígeno (Cobertura, Infraestructura, Capacidad de respuesta)

- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso D. “Escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal/Apoderado Legal en el que manifieste, la ubicación de al menos 4 (cuatro) unidades de rehabilitación en diferentes puntos geográficos de la Ciudad de México y Área Metropolitana, en los que se prestará este servicio.”**

Observación: Se solicita proporcionar la información estadística histórica y la metodología utilizada para determinar la necesidad de contar con al menos cuatro unidades de rehabilitación en la Ciudad de México y Área Metropolitana,



así como precisar los criterios de distribución geográfica y cobertura que deberán cumplir dichas unidades para garantizar una evaluación objetiva y homogénea de las propuestas.

Conclusión: El requisito tiene una **relación directa con el objeto de la contratación**, ya que la rehabilitación forma parte de los servicios contemplados en el Anexo Técnico. No obstante, la exigencia de **al menos cuatro unidades de rehabilitación** carece de sustento técnico visible en la documentación revisada, ya que no se proporciona información histórica de utilización ni criterios de cobertura que justifiquen dicha cantidad. Asimismo, la expresión "diferentes puntos geográficos" resulta ambigua y podría generar interpretaciones distintas durante la evaluación.

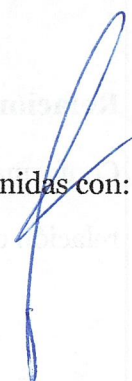
-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso E. "Currículum que contenga un listado de dependencias o Entidades de gobierno a las que haya prestado servicios similares al presente Anexo Técnico (servicios médicos integrales) bajo el esquema de iguala per cápita."**

Problemática: Restricción al sector público

El requisito no solicita experiencia en servicios médicos integrales, solicita experiencia con **Dependencias o Entidades de gobierno**.

Consecuencia

Quedan excluidas o disminuyen su valor experiencias obtenidas con:

- Empresas privadas.
- 

- Universidades privadas.
- Organismos internacionales.
- Instituciones financieras.
- Sindicatos.
- Empresas paraestatales no consideradas entidades contratantes.
- Grandes corporativos.

Observación

La capacidad técnica para administrar un servicio médico integral no necesariamente depende de que el cliente haya sido una entidad pública.

Problemática: Esquema "igual a per cápita"

El requisito exige experiencia específicamente bajo: "esquema de igual a per cápita".

¿Qué implica?

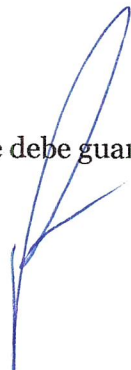
No basta acreditar experiencia en:

- Seguros médicos.
- Administración de servicios médicos.
- Redes médicas.
- Servicios integrales de salud.

Además, debe haberse prestado bajo un modelo económico específico.

Relación con el principio de competencia

Conforme a la **Ley** y su **Reglamento**, la experiencia que se solicite debe guardar relación con la complejidad y naturaleza del servicio.



Sin embargo: Debe evitarse restringir la participación más allá de lo necesario.

La pregunta técnica es:

¿La única forma de adquirir experiencia válida para este contrato es mediante iguales per cápita con dependencias gubernamentales?

Observación:

Se observa que el requisito limita la experiencia a servicios prestados a dependencias o entidades gubernamentales bajo el esquema de iguala per cápita. Se solicita justificar técnicamente la necesidad de restringir la experiencia a dicho tipo de clientes y modalidad contractual, considerando que la capacidad para prestar servicios médicos integrales podría acreditarse mediante experiencias equivalentes desarrolladas en los sectores público o privado. Asimismo, se solicita precisar los criterios que utilizará la Convocante para determinar cuándo un servicio será considerado similar al objeto de la contratación.

Conclusión:

Aunque resulta razonable solicitar experiencia en la prestación de servicios médicos integrales, el requisito presenta un alto riesgo de restricción a la competencia al limitar dicha experiencia a servicios prestados a dependencias o entidades gubernamentales y, adicionalmente, bajo un esquema específico de contratación ("iguala per cápita"). La Convocante debería acreditar que esta modalidad constituye un elemento indispensable para la correcta ejecución del contrato y que la investigación de mercado confirmó la existencia de un número suficiente de participantes capaces de cumplir dicha condición.

- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso I. “Documento que acredite que el o los hospitales propuestos se encuentran certificados o en proceso de recertificación por el Consejo de Salubridad General.”**

Falta de definición del medio de acreditación

El requisito establece:

"Documento que acredite..."

Pero no precisa: ¿Qué documentos serán aceptados?

Para hospitales certificados:

- Certificado vigente.
- Constancia de certificación.

Para hospitales en recertificación:

- Solicitud presentada.
- Acuse del Consejo de Salubridad General.
- Oficio de programación.
- Dictamen preliminar.

La convocatoria no lo aclara.

- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso J. “Relación del o los hospitales que oferte y que contenga lo siguiente: Nombre del hospital, Domicilio, Números de teléfono, y Nombre y números de teléfonos del Director General del hospital.”**
- 

Se considera procedente solicitar la identificación de los hospitales que integrarán la red ofertada mediante nombre, domicilio y datos generales de contacto; sin embargo, se recomienda justificar la necesidad de requerir el nombre y número telefónico del Director General del hospital o, en su caso, sustituir dicha información por datos de contacto institucionales del área responsable de la coordinación operativa o administrativa con el prestador del servicio.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso K. “Escrito en papel membretado con firma del Representante Legal/Apoderado Legal del Licitante, en donde se asienta que cuenta con contrato vigente del o los hospitales y en la que manifieste que el hospital está de acuerdo en prestar el servicio durante la vigencia del contrato, señalando el número de procedimiento de Licitación.”**

Se observa que el requisito pretende acreditar simultáneamente la existencia de contratos vigentes con los hospitales ofertados y la conformidad de éstos para prestar el servicio; sin embargo, ambos aspectos se sustentan únicamente mediante una manifestación emitida por el propio licitante. Se recomienda precisar el medio documental mediante el cual se acreditará la vigencia de los convenios hospitalarios y, en su caso, solicitar que la conformidad para participar en la prestación del servicio sea emitida directamente por los hospitales involucrados.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso L. “Escrito en papel membretado con firma del Representante Legal del o los hospitales,**
- 

así como de los médicos de la red ofertada, en la que manifiesten su conformidad de prestar el servicio, además de incluir número telefónico del firmante para corroborar la autenticidad y veracidad de esta, señalando el número de procedimiento de Licitación.”

Problemática: Magnitud de la obligación

Cuando se considera el Anexo Técnico, se identifica que la red médica debe cubrir: 88 especialidades y subespecialidades médicas.

Consecuencia práctica: La obligación no implica obtener una o dos cartas.

Implica potencialmente obtener: Cartas de hospitales y cartas de decenas o incluso cientos de médicos especialistas, antes de conocer el resultado de la licitación.

Riesgo de restricción a la competencia: Aquí aparece uno de los riesgos más importantes observados en esta convocatoria, ya que el Proveedor incumbente y/o actual, normalmente ya cuenta con:

- Red médica operando.
- Convenios vigentes.
- Directorios actualizados.
- Relaciones comerciales activas.

Mientras que un nuevo licitante debe:

- Integrar la red.
- Localizar especialistas.

- Gestionar firmas individuales.
- Obtener documentos específicos para esta licitación.

Todo ello sin certeza de adjudicación.

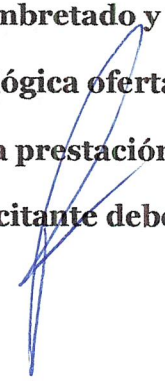
Resultado: El requisito puede favorecer indirectamente a operadores ya establecidos.

Observación: Si bien resulta procedente solicitar evidencia de la conformidad de los hospitales y especialistas que integrarán la red médica, se recomienda valorar la proporcionalidad de exigir manifestaciones individuales de todos los médicos participantes, considerando que el Anexo Técnico contempla una cobertura de 88 especialidades y subespecialidades. Asimismo, se solicita precisar los mecanismos de validación de la autenticidad de dichas manifestaciones y confirmar si los datos de contacto podrán corresponder a información institucional.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / incisos M y P. “M. Relación de la red de médicos con los cuales prestará el servicio y con firma del Representante Legal/ Apoderado Legal del Licitante.” “P. Dicha red de médicos deberá cubrir como mínimo todas las especialidades y subespecialidades solicitadas en el numeral “3.1 RED DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y/O SUBESPECIALIDAD” del Anexo Técnico y deberá contener los datos siguientes: Nombre completo, Especialidad**

y/o subespecialidad, Domicilio del consultorio, Teléfono, Horarios y días de consulta”

Del análisis conjunto de los requisitos M y P se observa que el requisito P ya establece el contenido detallado que deberá integrar la relación de médicos, incluyendo nombre, especialidad o subespecialidad, domicilio, teléfono y horarios de consulta. En ese sentido, se solicita precisar si el requisito M tiene una finalidad distinta o si la presentación de la relación prevista en el requisito P se considerará suficiente para acreditar ambos requisitos, evitando duplicidades documentales innecesarias.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / incisos N, O, S, Y, Z y AA. “N. Copia del contrato vigente entre el Licitante y las farmacias ofertadas.”, “O. Copia del contrato vigente entre el Licitante y los laboratorios de gabinete e imagen ofertados”, “S. Copia del contrato vigente entre el Licitante y la unidad oncológica integral.”, “Y. El Licitante deberá de adjuntar el contrato vigente con la unidad de hemodiálisis y deberán de entregar un escrito en papel membretado y firmado por el Representante Legal de la Unidad de Hemodiálisis ofertada en la red, en la cual manifiesten su conformidad para la prestación del servicio para la presente contratación con la fecha.”, “Z. El Licitante deberá de adjuntar el contrato vigente con la Unidad Oncológica Integral, asimismo, deberán de entregar un escrito en papel membretado y firmado por el Representante Legal de la Unidad Oncológica ofertada en la red, en la cual manifiesten su conformidad para la prestación del servicio para la presente contratación,” y “AA. El Licitante deberá**
- 

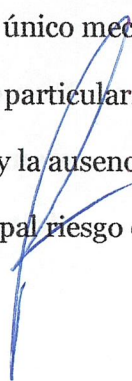
de entregar por escrito en papel membretado y firmado por el Representante Legal de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación ofertada en la red, en la cual manifiesten su conformidad de prestar el servicio para la presente contratación.”

Pregunta técnica: ¿Por qué para hospitales basta una manifestación y para farmacias, laboratorios, unidad oncológica integral, unidad de hemodiálisis y unidades de medicina física y rehabilitación, se exige una relación contractual vigente? La convocatoria no proporciona una justificación técnica para este tratamiento diferenciado.

Observación: Si bien resulta procedente solicitar evidencia de la disponibilidad de quienes participarían en la prestación del servicio, se recomienda justificar la necesidad de exigir contratos vigentes como único medio de acreditación, así como precisar el alcance mínimo que deberán cubrir dichos instrumentos.

Asimismo, se solicita informar si durante la investigación de mercado se verificó la existencia de un número suficiente de proveedores capaces de acreditar redes de la cobertura requerida mediante contratos vigentes.

Conclusión: Los requisitos tienen una finalidad legítima, pues buscan garantizar la disponibilidad de quienes participarían para la prestación del servicio. No obstante, la exigencia de contratos vigentes como único mecanismo de acreditación puede resultar más restrictiva de lo necesario, particularmente cuando se analiza junto con la magnitud de las redes exigidas y la ausencia de información histórica que justifique dicha cobertura. El principal riesgo consiste

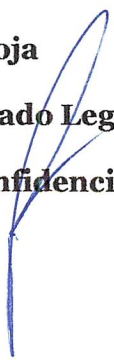


en que los requisitos favorezcan a proveedores que ya cuentan con redes previamente integradas y operando, sin que se observe una justificación técnica para descartar mecanismos alternativos de acreditación.

Comentario: Valorar si la exigencia de una carta de conformidad emitida por quien participaría (unidad, farmacia, laboratorio, etc.) resulta adecuada y proporciona evidencia directa de disponibilidad.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso Q. “Escrito en hoja membretada con firma del Representante Legal/Apoderado Legal del Licitante, en donde se indique que cuenta con los Sistemas Tecnológicos para dar cumplimiento a lo requerido conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.”**

Se observa que el requisito solicita una manifestación relativa a la existencia de sistemas tecnológicos para la prestación del servicio; sin embargo, ni el requisito ni el Anexo Técnico identifican con precisión las funcionalidades mínimas, características técnicas o mecanismos de acreditación que permitan verificar objetivamente dicho cumplimiento. Se recomienda precisar cuáles son los sistemas requeridos y los elementos mediante los cuales se evaluará su disponibilidad y capacidad operativa.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso R. “Escrito en hoja membretada con firma del Representante Legal/Apoderado Legal del Licitante, en donde se compromete a salvaguardar la confidencialidad**
- 

de los documentos y/o información de la institución y de sus derechohabientes.”

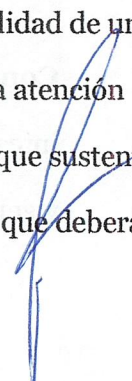
Se considera procedente solicitar un compromiso de confidencialidad respecto de la información institucional y de los derechohabientes; sin embargo, se recomienda precisar que dicho compromiso comprende el tratamiento de datos personales y datos personales sensibles, particularmente información médica, así como las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / incisos S y T. “S. Copia del contrato vigente entre el Licitante y la unidad oncológica integral.” y “T. Escrito en papel membretado y firmado por el Representante Legal de la Unidad Oncológica ofertada en la red, en el cual manifiesten su conformidad de prestar el servicio para la presente contratación.”**

Pregunta fundamental, antes de exigir una Unidad Oncológica Integral debería conocerse:

- Cuántos pacientes oncológicos existen.
- Cuántos tratamientos se encuentran vigentes.
- Cuál es la demanda histórica.

Observación: Si bien resulta procedente requerir la disponibilidad de una Unidad Oncológica Integral para garantizar la continuidad de la atención especializada, se solicita proporcionar la información histórica que sustenta dicha necesidad, así como precisar el alcance mínimo de los servicios que deberá

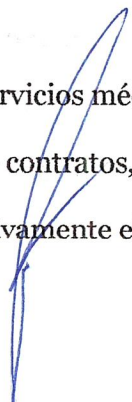


proporcionar dicha unidad. Asimismo, se solicita justificar la necesidad de exigir contratos vigentes como medio exclusivo de acreditación, considerando la posibilidad de aceptar instrumentos equivalentes que acrediten la disponibilidad del servicio.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso W. “Los licitantes deberán acreditar, con copia simple de al menos, 7 (siete) contratos de los últimos 7 (siete) años anteriores e incluir por lo menos 3 (tres) vigentes, con dependencias o Entidades públicas, u organismos estatales para acreditar la experiencia en la administración de Servicios Médicos Integrales bajo el concepto de pago mensual por iguala per-cápita.”**

Si bien resulta procedente solicitar experiencia en la administración de servicios médicos integrales, se solicita proporcionar la justificación técnica y el resultado de la investigación de mercado que sustenta la necesidad de acreditar al menos siete contratos en los últimos siete años, incluyendo tres vigentes, celebrados exclusivamente con dependencias o entidades públicas bajo el esquema de iguala per cápita. Asimismo, se solicita aclarar por qué experiencias equivalentes obtenidas en otros sectores o bajo modalidades distintas de contratación no serían aptas para acreditar la capacidad requerida.

Conclusión: Aunque es razonable solicitar experiencia en servicios médicos integrales, la combinación acumulativa de condiciones —siete contratos, tres vigentes, sector público e iguala per cápita— reduce significativamente el



universo de participantes potenciales y puede favorecer a operadores que ya se encuentran posicionados en este nicho específico del mercado. La Convocante debería acreditar, mediante la investigación de mercado y la documentación técnica correspondiente, que tales condiciones son indispensables para garantizar el cumplimiento del contrato y que existe un número suficiente de competidores capaces de satisfacerlas.

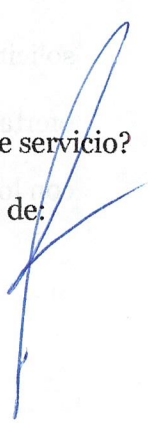
-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso Y. “El Licitante deberá de adjuntar el contrato vigente con la unidad de hemodiálisis y deberán de entregar un escrito en papel membretado y firmado por el Representante Legal de la Unidad de Hemodiálisis ofertada en la red, en la cual manifiesten su conformidad para la prestación del servicio para la presente contratación con la fecha.”**

Como se ha observado en diversos numerales, el Anexo Técnico no proporciona información suficiente respecto de:

- Pacientes en hemodiálisis
- Número de sesiones anuales
- Pacientes con insuficiencia renal crónica
- Costos históricos
- Distribución geográfica

Pregunta técnica: ¿Cuántos pacientes utilizan actualmente este servicio?

Porque la razonabilidad de la exigencia depende directamente de:

- Número de pacientes.
- 

- Frecuencia de utilización.
- Complejidad de atención

Observación: Se considera procedente requerir la disponibilidad de una Unidad de Hemodiálisis para garantizar la continuidad de la atención especializada; sin embargo, se solicita proporcionar la información histórica que sustenta la necesidad de este servicio, incluyendo el número de pacientes y sesiones realizadas. Asimismo, se solicita justificar técnicamente la exigencia de contratos vigentes como medio de acreditación, así como informar si durante la investigación de mercado se verificó la existencia de una oferta suficiente de proveedores capaces de cumplir este requisito.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso BB. “El licitante deberá presentar una carta firmada por el Representante Legal de los Hospitales ofertados en donde haga constar que cuenta con al menos 100 camas censables proporcionando número de teléfono del representante legal para corroborar la información.”**

Se observa que la convocatoria exige que los hospitales ofertados cuenten con al menos 100 camas censables; sin embargo, no se identifica la metodología, información histórica o estudio técnico que justifique dicho umbral. Asimismo, se solicita informar si durante la investigación de mercado se verificó que existe una oferta suficiente de hospitales que cumplan simultáneamente con este requisito y con los demás requisitos hospitalarios establecidos en la convocatoria.



- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso GG. “De las especialidades y subespecialidades médicas solicitadas para las plantillas requeridas para cada una de las sedes, el Licitante deberá entregar, en su propuesta técnica, los siguientes datos de los médicos especialistas propuestos: Nombre completo, Especialidad y/o subespecialidad, Cedula Profesional (Copia fotostática), Número de teléfono móvil, y Copia del contrato vigente para la prestación del servicio celebrado entre el médico especialista y el Licitante”**

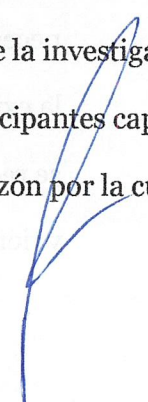
Contratación previa de personal

La convocatoria exige que antes de la adjudicación el licitante ya cuente con:
Contratos vigentes celebrados con los médicos especialistas.

Implicación práctica

El requisito GG puede obligar a acreditar: Decenas de médicos, posiblemente más de un médico por especialidad y contratos individuales vigentes. Antes de conocer el resultado de la licitación.

Observación: Se observa que el requisito exige la presentación de contratos vigentes celebrados entre el licitante y los médicos especialistas propuestos. Se solicita justificar técnicamente la necesidad de acreditar relaciones contractuales vigentes previas a la adjudicación, así como informar si durante la investigación de mercado se verificó que existe un número suficiente de participantes capaces de cumplir dicha condición. Asimismo, se solicita precisar la razón por la cual

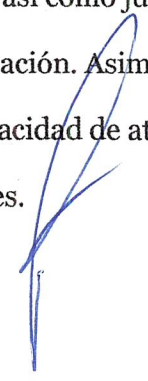


mecanismos alternativos de acreditación de disponibilidad profesional resultarían insuficientes para garantizar la correcta prestación del servicio.

Conclusión: Este requisito exige acreditar relaciones contractuales vigentes con médicos especialistas antes de la adjudicación. La exigencia resulta especialmente significativa considerando que la convocatoria contempla la cobertura de 88 especialidades y subespecialidades, lo que puede implicar la formalización previa de un número considerable de contratos individuales. La principal observación consiste en que la Convocante debería justificar por qué la disponibilidad de los especialistas no puede acreditarse mediante mecanismos menos restrictivos y demostrar que la investigación de mercado confirmó la existencia de un número suficiente de participantes capaces de cumplir esta condición.

-
- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / inciso HH. “Contar como mínimo con dos proveedores de oxígeno, para acreditar este punto los licitantes deberán presentar copia simple del contrato vigente entre los proveedores de oxígeno y el licitante.”**

Se considera razonable que la Convocante busque garantizar la continuidad del servicio de oxigenoterapia mediante mecanismos de respaldo operativo; sin embargo, se solicita proporcionar la información histórica que sustenta la necesidad de contar con al menos dos proveedores de oxígeno, así como justificar la exigencia de contratos vigentes como único medio de acreditación. Asimismo, se recomienda precisar los criterios mínimos de cobertura, capacidad de atención y tiempos de respuesta que deberán cumplir dichos proveedores.



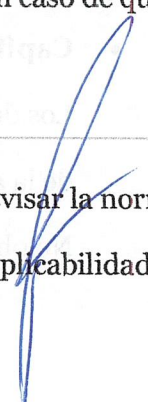
Anexo I. Anexo Técnico

Comentarios y Observaciones:

- **Comentario General.** En diversos numerales del Anexo se hace referencia a los términos “nuevo licitante”, “licitante saliente”, “licitante entrante”, “licitante adjudicado”, “proveedor entrante”, entre otros; sin embargo, se considera conveniente precisar los momentos y etapas en que cada uno de ellos interviene en las actividades previstas en el documento.

Lo anterior, toda vez que la calidad de **licitante** corresponde a la persona que participa en el procedimiento de contratación, mientras que la de **proveedor** se adquiere una vez formalizado el contrato respectivo. En ese sentido, se recomienda revisar la terminología empleada a fin de mantener congruencia con las definiciones previstas en el artículo 5 de la **Ley** y con la etapa procedimental a la que se refiere cada obligación o actividad.

-
- **Comentario General.** Se sugiere concentrar tanto la información contractual en un único apartado o, en su caso, remitir a una referencia específica dentro del documento, toda vez que actualmente se encuentra reproducida en diversos numerales. Lo anterior contribuiría a mantener la consistencia de la información y a evitar posibles discrepancias o interpretaciones distintas en caso de que existan diferencias entre los apartados.

-
- **Numeral 3.2 Infraestructura hospitalaria.** Se sugiere revisar la norma citada, a fin de verificar su correcta identificación, vigencia y aplicabilidad al
- 

objeto de la contratación. Asimismo, se recomienda precisar la forma en que su cumplimiento será evaluado o verificado durante el procedimiento, así como la documentación o evidencia que deberá presentar el participante para acreditar su observancia.

Clave de la norma citada	Estatus	Norma sustituta	Título oficial
NOM-197-SSA1-2000	Cancelada / sustituida	NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

- **Numeral 4.2 Estructura.**

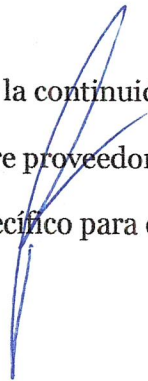
Respecto de los profesionales médicos requeridos con una frecuencia de una o dos veces por semana, ¿Cuáles son los horarios de atención, días de prestación del servicio y tiempo estimado de permanencia en las instalaciones?

- **Numeral 8.3 Reporte de cuando menos las primeras veinte causas de demanda de consulta externa de las siguientes especialidades.**

Se sugiere que el reporte incluya la demanda total de consulta externa correspondiente a todas las especialidades consideradas en la prestación del servicio.

- **Capítulo 9. Garantía de continuidad de los servicios.**

Los dos primeros párrafos establecen la obligación de garantizar la continuidad de la atención de los derechohabientes durante la transición entre proveedores. No obstante, se sugiere valorar la incorporación de un plazo específico para que el



proveedor saliente entregue al licitante adjudicado la información necesaria de los derechohabientes, incluyendo, en su caso, expedientes clínicos, tratamientos en curso, citas programadas y demás información relevante para la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior contribuiría a brindar mayor certeza respecto del proceso de transición y a fortalecer el cumplimiento de la obligación de garantizar la continuidad y calidad de la atención.

- **Numeral 11.2 Deducciones al pago.**

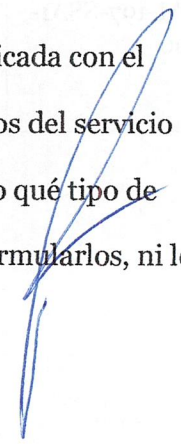
Se sugiere valorar la eliminación del segundo párrafo, toda vez que su contenido ya se encuentra desarrollado de manera específica en el numeral 8 del cuadro, por lo que su permanencia podría generar duplicidad de información.

Asimismo, se sugiere incorporar títulos o encabezados a las columnas de la tabla denominada “DEDUCTIVAS”, a fin de facilitar su interpretación y comprensión.

Propuesta:

DEDUCTIVAS			
#	Evento que origina la deductiva	Evidencia que sustenta la aplicación de la deductiva	Deductiva

Finalmente, se sugiere precisar el alcance de la deductiva identificada con el numeral 6, relativa a los “Tiempos de respuesta de requerimientos del servicio formulados por escrito al Licitante”, toda vez que no resulta claro qué tipo de requerimientos se encuentran comprendidos, quiénes pueden formularlos, ni los



plazos de respuesta que serán considerados para efectos de la aplicación de la deductiva.

- **Capítulo 12. Garantía de cumplimiento de contrato.**

Se recomienda revisar la referencia al artículo 75 de la **Ley** contenida en el primer párrafo, ya que dicho artículo se relaciona con la aplicación de penas convencionales.

Se recomienda revisar la numeración del documento, toda vez que no se identifican los numerales I y II, lo que podría generar inconsistencias en la secuencia y referencia de los apartados.

- **Capítulo 12. Numeral III.**

Se sugiere revisar la norma citada, a fin de verificar su correcta identificación, vigencia y aplicabilidad al objeto de la contratación. Asimismo, se recomienda precisar la forma en que su cumplimiento será evaluado o verificado durante el procedimiento, así como la documentación o evidencia que deberá presentar el participante para acreditar su observancia.

Clave de la norma citada	Estatus	Norma sustituta	Título oficial
NOM-197-SSA1-2000	Cancelada / sustituida	NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

- **Capítulo 12. Numeral V.**

Comentario: Se establece que para la prestación del servicio objeto del presente documento no se requiere instalación. No obstante, se advierte que dentro del alcance del servicio se contempla la habilitación de consultorios y farmacias, actividades que podrían considerarse como trabajos de instalación o adecuación.

En ese sentido, se sugiere precisar el alcance de dicha disposición, a fin de brindar mayor claridad respecto de las obligaciones a cargo del proveedor.

- **Capítulo 12. Condiciones de contratación / Forma de pago.**

Se sugiere verificar el plazo de pago establecido en el documento, ya que se identifican referencias a 17 (diecisiete) y 20 (veinte) días hábiles.

Anexo XV. Acuse de recepción de la documentación

Comentarios:

- **Numeral 4.1**

Inciso a)

Dice: Anexo II o IV.

Debe Decir: **Anexo II o III.**

Inciso n)

Incluir Anexo XI.

Inciso o)

Incluir Anexo XII.

- **Numeral 4.2**

Se sugiere revisar el requisito señalado, toda vez que no se advierte su correspondencia con el objeto y alcance del procedimiento de contratación que nos ocupa.

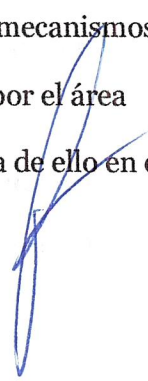
Anexo XVII. Modelo de contrato

Comentario:

- Se identificaron diferencias entre el modelo de contrato contenido en el proyecto de convocatoria y el publicado el 08/01/2026 en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, por lo que se sugiere revisar ambos documentos a fin de verificar su congruencia y, en su caso, realizar las adecuaciones correspondientes.
-

Justificación para utilizar el método de evaluación Binario v.1

Comentario:

- La justificación no parte del estándar que exige el artículo 47 de la **Ley**, sino que intenta demostrar que el servicio es "estándar", cuando la **Ley** realmente exige justificar por qué el criterio binario permite obtener las mejores condiciones para el Estado en ese caso concreto.
 - De conformidad con el artículo 99 del **Reglamento**, la justificación para la aplicación del criterio de evaluación binario, en lugar de los mecanismos de puntos y porcentajes o de costo-beneficio, debe ser emitida por el área contratante y el área requirente, debiendo quedar constancia de ello en el expediente del procedimiento de contratación.
- 

Al respecto, se observa que el documento correspondiente únicamente se encuentra suscrito por el área requirente, por lo que se sugiere verificar que se cuente con la participación y validación de ambas áreas, en los términos previstos por la disposición reglamentaria aplicable.

Recomendación:

- Se recomienda utilizar el criterio de evaluación por puntos o porcentajes. La contratación reúne prácticamente todas las características que los Lineamientos consideran idóneas para este mecanismo:
 - * Alta complejidad técnica.
 - * Necesidad de evaluar experiencia y especialidad.
 - * Diferencias sustanciales entre proveedores.
 - * Infraestructura médica diversa.
 - * Recursos humanos altamente especializados.
 - * Factores de calidad objetivamente medibles.

Además, la migración de diversos requisitos actualmente planteados como obligatorios hacia factores de puntuación permitiría incrementar la competencia, reducir riesgos de impugnación y seleccionar una propuesta con mejores capacidades reales de prestación del servicio, más allá de una simple validación documental o del menor precio ofertado.



Proyecto de convocatoria v.2

El proyecto de convocatoria fue revisado en la Décima Primer Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Lotería Nacional celebrada el 26 de junio de 2026.

Evaluación general del documento: Se observa que el documento cumple, en términos generales, con los elementos estructurales propios de una convocatoria a licitación pública nacional electrónica. Asimismo, se advierte que la mayoría de los comentarios y observaciones formulados respecto de la primera versión fueron atendidos en el documento revisado.

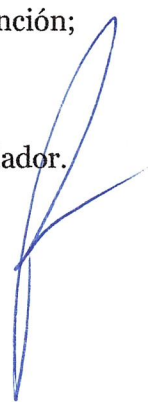
Además, se destaca como un avance la incorporación del acceso al cuarto de datos, el cual permitirá a los participantes conocer la información histórica sobre la utilización de los servicios y contar con mayores elementos para la integración de sus propuestas.

De igual forma, se observa que la justificación para la utilización del método de evaluación binario incorpora argumentos adicionales respecto de la versión anterior, lo que contribuye a fortalecer la motivación de la decisión adoptada.

Por ejemplo:

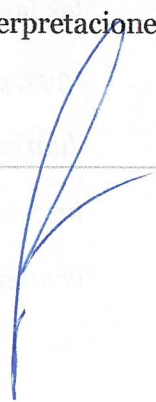
- explica que existe un modelo único de prestación;
- desarrolla el concepto de iguala per cápita;
- explica que no se pretenden modelos diferenciados de atención;
- incorpora la imposibilidad del costo-beneficio;
- explica por qué el precio se convierte en el factor diferenciador.

Todo ello robustece considerablemente la motivación.



No obstante, aún se identifican algunos aspectos susceptibles de fortalecimiento y ajuste, principalmente relacionados con inconsistencias entre apartados que contienen la misma información, derivadas de diferencias en su redacción, así como con los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia de los licitantes.

En ese sentido, se recomienda homologar los apartados que regulan un mismo aspecto, a fin de fortalecer la consistencia documental y evitar posibles interpretaciones divergentes durante el desarrollo del procedimiento. Asimismo, se considera conveniente revisar los requisitos para la acreditación de la experiencia, de manera que permitan demostrar la capacidad técnica de los participantes mediante la ejecución de servicios equivalentes en complejidad, alcance y características, sin restringirla innecesariamente a un sector o modalidad contractual específica.

-
- **Comentario General.** Se identifican diferencias e inconsistencias entre la redacción de los incisos del numeral 4.2 “Propuesta Técnica”, el apartado “Requisitos y/o documentos que deberá presentar junto con su propuesta” del Anexo I y el numeral 4.2 del Anexo XV. En ese sentido, se recomienda homologar el contenido de dichos apartados, a fin de garantizar la consistencia documental, brindar mayor certeza a los participantes y evitar posibles interpretaciones divergentes durante la evaluación de las propuestas.
-
- 

- **Numeral 2.4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, calidad, Referencia o Especificaciones.**

Se reiteran los comentarios previamente emitidos, ya que, de la revisión realizada a la nueva versión de la convocatoria, no se advierten ajustes o modificaciones respecto del texto observado.

-
- **Numera 2.11. Contribuciones.**

Dice: proveedor adjudicado

Debe decir únicamente: **proveedor**

-
- **Numeral 3. Forma y términos que regirán los diversos actos de la licitación. Primer párrafo**

Comentario: Se sugieren ajustes de redacción para brindar mayor claridad al texto.

Propuesta: ... *Previamente a la celebración de la junta de aclaraciones, el día 03 de julio de 2026, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, los licitantes podrán acudir a la Gerencia de Servicio Médico, ubicada en las instalaciones de la Lotería Nacional, sitas en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, planta baja, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, con la finalidad de consultar la información estadística histórica relacionada con el servicio objeto de la contratación, previa suscripción de una carta de confidencialidad.*



Lo anterior tiene por objeto que los licitantes cuenten con mayores elementos para la adecuada integración de sus propuestas. ...

Asimismo, se considera conveniente que, desde la publicación de la convocatoria y/o de manera previa al acceso al cuarto de datos, se incluyan expresamente los siguientes aspectos:

- De la formalización del acuerdo de confidencialidad, el momento en que deberá suscribirse, procurando que dicho acto se realice a través de la **Plataforma**, a fin de dejar constancia de su aceptación y fortalecer la trazabilidad del procedimiento.
- Los lineamientos técnicos para el acceso y consulta de la información.
- Los perfiles o niveles de acceso que corresponderán a los participantes.
- El propósito, alcance, contenido y estructura de la información que estará disponible para consulta.

- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / incisos B, C, I, L, M y P.**

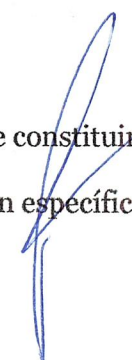
Se reiteran los comentarios previamente emitidos, ya que, de la revisión realizada a la nueva versión de la convocatoria, no se advierten ajustes o modificaciones respecto del texto observado.

-
- **Numerales 4.2. Propuesta técnica / incisos E y W. “E. Currículum que contenga un listado de dependencias o Entidades de gobierno a las que haya prestado servicios similares al presente Anexo Técnico (servicios médicos integrales) bajo el esquema de iguala per cápita.” y “W. Los licitantes deberán acreditar, con copia simple de al menos, 6**

(seis) contratos de los últimos 6 (seis) años anteriores e incluir por lo menos 3 (tres) vigentes, con dependencias o Entidades públicas, u organismos estatales para acreditar la experiencia en la administración de Servicios Médicos Integrales bajo el concepto de pago mensual por iguala per-cápita.”

Observación: Si bien resulta procedente solicitar experiencia en la administración de servicios médicos integrales bajo un esquema de iguala per cápita, se recomienda justificar técnicamente la exigencia de acreditar al menos seis contratos celebrados en los últimos seis años, incluyendo tres vigentes y celebrados exclusivamente con dependencias o entidades públicas, toda vez que, bajo un criterio de evaluación binario, estas condiciones operan como requisitos eliminatorios. Asimismo, se solicita acreditar, mediante la investigación de mercado, que existe un número suficiente de proveedores capaces de cumplir simultáneamente con dichas condiciones y que éstas resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución del contrato, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 40 fracción V de Ley, que dice “... ***Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate por regla general la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la dependencia o entidad ...***”

Conclusión: Bajo un criterio binario, la experiencia puede constituir un requisito de solvencia técnica; sin embargo, la configuración específica de este

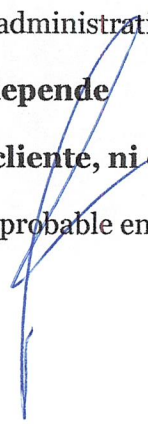


requisito no se encuentra suficientemente justificada. La exigencia acumulativa de seis contratos, tres de ellos vigentes, celebrados exclusivamente con entidades públicas y bajo un esquema de iguala per cápita, opera como una condición eliminatoria que puede restringir la participación de licitantes con capacidad técnica acreditada por otros medios equivalentes.

Para que este requisito sea compatible con un mecanismo binario, la Convocante debería demostrar, mediante la investigación de mercado y la justificación técnica correspondiente, que cada una de las condiciones exigidas es indispensable y proporcional para garantizar el cumplimiento del contrato, y no simplemente conveniente o deseable. De lo contrario, existe un riesgo de afectar los principios de libre concurrencia, competencia y máxima participación previstos en la **Ley**.

Consideración: Se considera que la experiencia requerida podría acreditarse mediante la ejecución de servicios equivalentes en complejidad, alcance y características técnicas, independientemente de que hayan sido prestados a entidades del sector público o privado, así como de la modalidad contractual bajo la cual se hayan desarrollado, siempre que permitan demostrar la capacidad del participante para cumplir satisfactoriamente con el objeto de la contratación.

Lo anterior, considerando que la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la prestación de un servicio médico integral **no depende necesariamente de la naturaleza pública o privada del cliente, ni de la modalidad contractual**, sino de la experiencia efectiva y comprobable en la gestión de servicios de características similares.



Información Estadística Histórica

- **Medicamentos y material de curación surtidos**

Observación: Se recomienda incorporar la relación de las principales claves de medicamentos consumidas durante los últimos doce meses, indicando al menos la clave, descripción, cantidad e importe anual, toda vez que esta información resulta indispensable para que los licitantes dimensionen adecuadamente el riesgo financiero inherente al esquema de iguala per cápita, elaboren propuestas económicas objetivas y comparables, planifiquen el abastecimiento oportuno de medicamentos y reduzcan la incertidumbre en la determinación de sus costos. Su omisión puede generar asimetrías de información entre los participantes, particularmente respecto del proveedor que actualmente presta el servicio, afectando los principios de competencia, igualdad de condiciones y obtención de las mejores condiciones para el Estado previstos en la **Ley**.



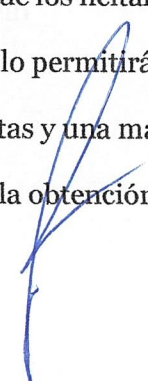
Proyecto de convocatoria v.3

El proyecto de convocatoria fue revisado en la Décima Tercera Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Lotería Nacional celebrada el 02 de julio de 2026.

Evaluación general del documento: Se observa que el documento cumple, en términos generales, con los elementos estructurales propios de una convocatoria a licitación pública nacional electrónica. Asimismo, se advierte que la mayoría de los comentarios y observaciones formulados respecto de las dos versiones previas fueron atendidos en la versión revisada, lo que contribuye a fortalecer su claridad y consistencia.

No obstante, aún se identifican aspectos susceptibles de fortalecimiento, particularmente en lo relativo a los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia de los licitantes, a fin de asegurar que éstos resulten proporcionales al objeto de la contratación, se encuentren debidamente sustentados en la investigación de mercado y favorezcan una participación amplia y competitiva, sin menoscabo de la capacidad técnica requerida para la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, considerando la naturaleza y complejidad del servicio objeto de la contratación, el volumen de información técnica y administrativa requerida, la consulta del cuarto de datos y la integración de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se considera relevante que los licitantes cuenten con un plazo suficiente para la preparación de sus propuestas. Ello permitirá un análisis adecuado de la información disponible, una mejor integración de las ofertas y una mayor participación en condiciones de igualdad, fortaleciendo la competencia y la obtención de las mejores condiciones para la entidad contratante.



- **Numeral 3.1 Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación.**

Comentario: Se sugiere revisar las fechas programadas para el acceso al cuarto de datos y la celebración de la junta de aclaraciones, toda vez que ambas actividades se desarrollan de manera simultánea. Lo anterior podría limitar la posibilidad de que los participantes analicen la información consultada y, en su caso, formulen oportunamente las solicitudes de aclaración que resulten necesarias, afectando la adecuada integración de sus propuestas.

Asimismo, se considera conveniente que, desde la publicación de la convocatoria y/o de manera previa al acceso al cuarto de datos, se incluyan expresamente los siguientes aspectos:

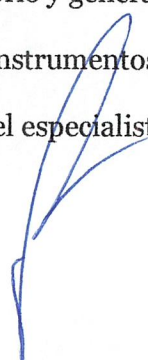
- De la formalización del acuerdo de confidencialidad, el momento en que deberá suscribirse, procurando que dicho acto se realice a través de la Plataforma, a fin de dejar constancia de su aceptación y fortalecer la trazabilidad del procedimiento.
 - Los lineamientos técnicos para el acceso y consulta de la información.
 - Los perfiles o niveles de acceso que corresponderán a los participantes.
 - El propósito, alcance, contenido y estructura de la información que estará disponible para consulta.
-

- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / numerales 2 y 9 antes B e I.**

Se reiteran los comentarios previamente emitidos, ya que, de la revisión realizada a la nueva versión de la convocatoria, no se advierten ajustes o modificaciones respecto del texto observado.

- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / numeral 12. “Escrito en papel membretado con firma del Representante Legal/Apoderado Legal del Licitante y de cada uno de los médicos de la red ofertada, en la que manifiesten su conformidad de prestar el servicio, adjuntar copia fiel del contrato vigente entre el médico y el Licitante, además de incluir datos de contacto del establecimiento de salud en el que preste sus servicios (hospital y/o consultorio particular) para corroborar la autenticidad y veracidad de esta, señalando el número de procedimiento de Licitación.”**

Observación: Se considera procedente solicitar la manifestación de conformidad de los médicos que integrarán la red de prestación del servicio, así como los datos institucionales del establecimiento de salud donde prestan sus servicios, por constituir medios idóneos para acreditar su disponibilidad. No obstante, se recomienda revisar la exigencia de presentar contratos vigentes celebrados entre cada médico y el licitante, toda vez que dicha condición puede resultar desproporcionada al operar como requisito eliminatorio y generar una restricción a la competencia. En su lugar, podrían aceptarse instrumentos equivalentes que acrediten el compromiso de participación del especialista, condicionados a la adjudicación del contrato.



- **Numeral 4.2. Propuesta técnica / numeral 22. “El licitante deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la presente contratación, mediante la presentación de al menos (06) seis contratos debidamente formalizados, celebrados durante los últimos (06) seis años, con dependencias, organismos estatales, entidades públicas o empresas privadas, debiendo demostrar que dichos servicios corresponden a la administración integral de servicios médicos o servicios de naturaleza equivalente. De los contratos presentados, al menos (03) tres deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la proposición y, al menos (01) uno de ellos, deberá corresponder a un servicio prestado bajo un esquema de pago mensual mediante cuota capitada. Para el caso de contratos no vigentes deberán presentar la liberación de la garantía o carta en hoja membretada firmada por el representante legal o administrador del contrato en donde se indique la conclusión y entera satisfacción de los servicios concluidos, en el caso de presentar cartas deberán contener datos de contacto como dirección, teléfono y cuenta de correo, que esta Entidad, podrá en su caso corroborar.”**

Aspectos que aún requieren justificación:

- a. Exigencia de seis contratos. Persiste la interrogante: ¿Por qué seis contratos?, no se identifica en la documentación analizada:
 - Un estudio técnico.
 - Una metodología.



- La investigación de mercado.

que justifique que seis contratos constituyen el umbral mínimo necesario para acreditar la capacidad técnica.

Sería recomendable justificar este número o, en su caso, valorar la experiencia considerando también:

- Población atendida.
- Complejidad.
- Monto de los contratos.
- Cobertura geográfica.

b. Exigencia de tres contratos vigentes.

Aunque la redacción mejoró, esta condición continúa siendo el aspecto más cuestionable. La experiencia se demuestra principalmente mediante la correcta ejecución de contratos. El hecho de que un contrato continúe vigente acredita continuidad comercial, pero no necesariamente una mayor capacidad técnica. Por ello, exigir tres contratos vigentes como requisito eliminatorio requiere una justificación adicional.

Naturaleza equivalente, la expresión: “Servicios de naturaleza equivalente.”

Es acertada porque amplía la posibilidad de acreditar experiencia. No obstante, sería conveniente precisar qué se entenderá por servicios equivalentes. Por ejemplo:

- Administración integral de servicios médicos.
- 

- Servicios de salud administrada.
- Esquemas de aseguramiento médico.
- Redes médicas administradas.
- Modelos de capitación.

Esto otorgaría mayor certeza jurídica durante la evaluación.

Observación: Se considera que la nueva redacción mejora las condiciones de competencia al admitir experiencia adquirida tanto en el sector público como en el privado. No obstante, se recomienda justificar técnicamente la exigencia de acreditar al menos seis contratos, de los cuales tres deban encontrarse vigentes y uno bajo un esquema de cuota capitada, así como precisar el alcance de los “servicios de naturaleza equivalente”, a efecto de dotar de mayor certeza jurídica al procedimiento y asegurar que los requisitos de experiencia sean proporcionales al objeto de la contratación.

Consideración: Definir los “servicios de naturaleza equivalente” es indispensable. Dejar el concepto abierto genera discrecionalidad durante la evaluación y puede dar lugar a inconformidades, ya que la Convocante tendría un amplio margen para decidir qué contratos acepta o rechaza. La definición debe construirse considerando el objeto del contrato, no el nombre comercial del servicio.



Propuesta de definición

Servicios de naturaleza equivalente

Para efectos de la presente contratación, se entenderán como servicios de naturaleza equivalente aquellos contratos cuyo objeto haya consistido en la administración, coordinación, gestión u operación integral de servicios médicos para una población determinada, mediante la integración y administración de una red de prestadores de servicios de salud, incluyendo uno o varios de los siguientes componentes:

** Consulta de medicina general y de especialidades.*

** Hospitalización.*

** Atención de urgencias.*

** Cirugías.*

** Suministro de medicamentos.*

** Servicios de laboratorio y gabinete.*

** Atención odontológica.*

** Programas de medicina preventiva.*

** Atención de enfermedades crónicas.*

** Oxigenoterapia.*

** Hemodiálisis.*

** Oncología.*

** Rehabilitación.*

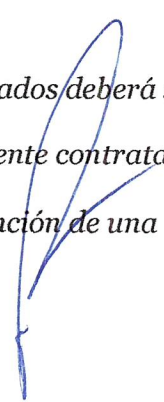
Los contratos presentados deberán indicar, o permitir acreditar mediante documentación complementaria, el universo de derechohabientes, pacientes, asegurados, afiliados o población beneficiaria atendida, así como el periodo de prestación del servicio, a efecto de que la Convocante pueda verificar que la experiencia acreditada resulta proporcional y comparable con el objeto y la magnitud de la presente contratación.

También serán considerados equivalentes los contratos ejecutados bajo esquemas de administración integral de servicios de salud, capitación, iguala médica, cuota capitada, salud administrada o cualquier otro modelo en el que el prestador haya asumido la coordinación operativa, administrativa y financiera de la atención médica de una población determinada.

No se considerarán servicios de naturaleza equivalente aquellos contratos cuyo objeto se limite exclusivamente a la prestación aislada de alguno de los servicios antes señalados y que no impliquen la administración integral de los servicios médicos para una población determinada.

Incluso recomendaría fortalecer aún más el requisito. En lugar de exigir únicamente un número de contratos, podría incorporarse un parámetro de capacidad poblacional, por ejemplo:

“La suma de la población atendida en los contratos presentados deberá ser igual o superior al universo máximo estimado para la presente contratación, o bien, al menos uno de los contratos deberá acreditar la atención de una



población no menor al 50% del universo máximo de derechohabientes previsto en el Anexo Técnico.”

Esta alternativa presenta varias ventajas:

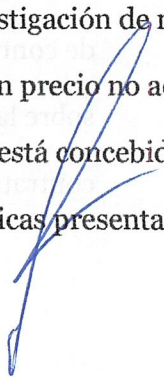
- Mide la experiencia por su magnitud real, no sólo por el número de contratos.
- Se vincula directamente con el objeto del procedimiento.
- Es más objetiva y proporcional.
- Resulta más defendible jurídicamente frente a una inconformidad, porque la experiencia se relaciona con la capacidad para administrar un universo de derechohabientes similar al que será objeto del contrato.

Información Estadística Histórica

- **Medicamentos y material de curación surtidos**

Se reitera la recomendación previamente emitida, ya que, de la revisión realizada a la nueva versión de la información, no se advierten ajustes o modificaciones respecto del texto observado.

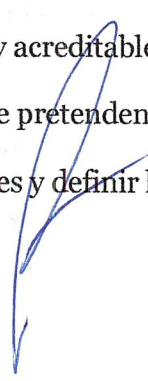
Investigación de Mercado

- **Observación:** No es procedente considerar durante la investigación de mercado que el precio cotizado por un posible proveedor constituye un precio no aceptable conforme al artículo 99 del Reglamento, ya que dicha figura está concebida para aplicarse durante la evaluación de las proposiciones económicas presentadas en el procedimiento de contratación.
- 

En la investigación de mercado, si una cotización resulta atípica, la actuación correcta consiste en analizar su representatividad y, en su caso, justificar técnicamente su exclusión o ponderación para la determinación del precio de referencia, pero no clasificarla jurídicamente como un precio no aceptable.

- **Observación:** Considero que el cálculo del precio no conveniente no debe realizarse durante la investigación de mercado. Su finalidad no es determinar un precio de referencia para la contratación, sino verificar, durante la evaluación de las proposiciones, si alguna oferta económica debe desecharse por ubicarse por debajo del umbral definido en el Reglamento y en la fracción XV del artículo 5 de la Ley.

Por tanto, la investigación de mercado y el cálculo del precio no conveniente son actos distintos, con finalidades, momentos procesales y efectos jurídicos diferentes. La primera pertenece a la etapa de planeación; el segundo constituye una actuación propia de la evaluación económica y sólo cobra relevancia cuando exista una oferta cuya procedencia deba analizarse bajo ese supuesto de desechamiento.

- **Comentario:** De conformidad con el artículo 5, fracción VII, de la Ley, la investigación de mercado constituye el proceso previo al inicio del procedimiento de contratación, cuyo objeto es obtener información pertinente y acreditable sobre las condiciones comerciales de los bienes o servicios que se pretenden contratar, estimar sus precios, identificar potenciales proveedores y definir la
- 

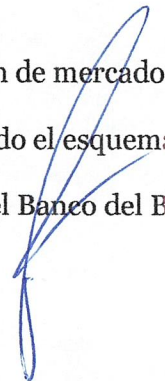
estrategia de contratación que permita obtener las mejores condiciones para el ente público.

En ese contexto, considerando que la convocatoria exige a los participantes acreditar la experiencia mediante la presentación de seis contratos, de los cuales tres deberán encontrarse vigentes y al menos uno corresponder a un esquema de cuota capitada, resulta recomendable que dichos elementos también hayan sido considerados y acreditados durante la investigación de mercado.

No obstante, de la revisión de la información proporcionada no se identificó evidencia documental, como contratos, una relación detallada de éstos o instrumentos equivalentes, que permitiera corroborar las características manifestadas por los proveedores consultados.

Al respecto, si bien es una práctica común que, durante las investigaciones de mercado, los proveedores reproduzcan o adapten las especificaciones técnicas proporcionadas por la entidad contratante al formular sus respuestas, se considera conveniente que, tratándose de requisitos específicos que posteriormente serán exigibles en la convocatoria, éstos se encuentren respaldados con evidencia documental suficiente que permita sustentar objetivamente las condiciones identificadas en el mercado.

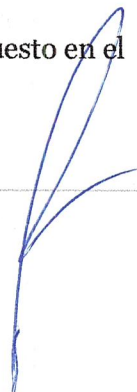
Adicionalmente, uno de los participantes en la investigación de mercado manifestó que diversas instituciones públicas han modificado el esquema de contratación de estos servicios. Como ejemplo, señaló que el Banco del Bienestar



y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores actualmente no contratan bajo un esquema de cuota capitada mensual, sino mediante una cuota de administración mensual complementada con un pago por los servicios efectivamente utilizados por los derechohabientes. Esta circunstancia podría ser indicativa de una evolución en las prácticas del mercado, por lo que sería conveniente valorar si el requisito relativo a la experiencia en contratos bajo un esquema de cuota capitada refleja las condiciones actuales del sector y favorece una mayor participación de proveedores, sin menoscabo de la capacidad técnica requerida para la prestación del servicio.

Convocatoria

Se verificó que la convocatoria a la licitación pública cumpla con lo dispuesto en el artículo 40 de la **Ley**.



Hechos relevantes del procedimiento de contratación

Sesiones del Subcomité

La convocatoria fue presentada para su análisis en la Novena, Décima Primera y Décima Tercera Sesiones del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Lotería Nacional, celebradas los días 16 y 26 de junio, así como el 2 de julio de 2026, respectivamente.

En esta última sesión se autorizó la publicación de la convocatoria en la **Plataforma**, una vez incorporados los ajustes derivados de las observaciones y recomendaciones formuladas durante las sesiones previas del Subcomité.

Publicación de la convocatoria²²

La convocatoria fue publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (en adelante la **Plataforma**) el día 03 de julio de 2026, dando inicio al proceso y cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la **Ley**, se anexa carátula del sistema:



²² Art. 41 de la **Ley**.

DATOS GENERALES								
Número de procedimiento de contratación: LA-06-HJY-006HJY001-N-79-2026	Referencia / Número de control interno: CUANDO SE ADJUDIQUE	Nombre del procedimiento de contratación: SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EMPLEADOS EN ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, ETC.						
Descripción detallada del procedimiento de contratación: SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EMPLEADOS EN ACTIVO, JUBILADOS Y VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES Y SUS BENEFICIARIOS EN ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA, URGENCIAS, OXÍGENO A DOMICILIO, MEDICAMENTOS, ESTUDIOS DE LABORATORIO, GABINETE Y FARMACIAS								
Ley/Soporte normativo que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	Tipo de procedimiento de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA	Entidad Federativa donde se llevará a cabo la contratación: CIUDAD DE MÉXICO						
Año del ejercicio presupuestal: 2026	Procedimiento exclusivo para MIPYMES: NO							
Partidas específicas:								
<table><thead><tr><th>Clave</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>33903</td><td>SERVICIOS INTEGRALES</td></tr><tr><td>44101</td><td>GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA</td></tr></tbody></table>			Clave	Descripción	33903	SERVICIOS INTEGRALES	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA
Clave	Descripción							
33903	SERVICIOS INTEGRALES							
44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA							
CRONOGRAMA DE EVENTOS								
Fecha y hora de publicación: 03/07/2026 15:31	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones: 14/07/2026 12:00	Lugar de apertura de proposiciones: A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA						
Fecha y hora de junta de aclaraciones: 08/07/2026 17:00	Fecha y hora límite para envío de aclaraciones a través de Compras MX: 07/07/2026 17:00	Lugar de la junta de aclaraciones: A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA						
Plazo del procedimiento de contratación: RECORTADO	Justificación del plazo recortado: OBEDECE A CAUSAS SUPERVENIENTES AJENAS A LA CONVOCANTE RELACIONADAS CON EL A FAN DE INTEGRAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.	Fecha y hora del acto del Fallo: 15/07/2026 17:00						
Lugar del acto del Fallo: A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA	Fecha estimada del inicio del contrato: 05/08/2026							

Así mismo, y continuando con los establecido en el artículo 41 de la Ley y 86 del Reglamento, se verificó que su resumen fuese publicado en el Diario Oficial de la Federación, con el resultado siguiente:



LOTERIA NACIONAL
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en la Gerencia de Adquisiciones sita en: Insurgentes Sur No. 1397, Piso 6, Colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 17:30. Los actos se llevarán a través del Sistema Compras MX en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-HJY-006HJY001-N-79-2026
Objeto de la Licitación	"Servicio médico integral para empleados en activo, jubilados y vendedores ambulantes de billetes y sus beneficiarios en atención médica, quirúrgica, hospitalaria, urgencias, oxígeno a domicilio, medicamentos, estudios de laboratorio, gabinete y farmacias"
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	03 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	08 de julio de 2026 a las 17:00 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de julio de 2026 a las 12:00 horas.
Fallo	15 de julio de 2026 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS ALBERTO GAMA MORALES
RUBRICA.

(R.- 578129)

Cuarto de datos

De conformidad con lo previsto en la convocatoria, el 6 de julio de 2026 se llevó a cabo una sesión informativa en la que se mostró a los licitantes la información estadística histórica relacionada con el servicio objeto de la contratación, con la finalidad de que contaran con mayores elementos para conocer el comportamiento histórico del servicio e integrar adecuadamente sus proposiciones.

La incorporación de este mecanismo permitió a los participantes contar con información relevante para dimensionar los aspectos técnicos, operativos y económicos asociados a la prestación del servicio, favoreciendo una mejor comprensión de las condiciones bajo las cuales éste se ha desarrollado históricamente (2023-2025) y contribuyendo a una integración más informada de sus propuestas.

A la sesión informativa asistieron representantes de las siguientes empresas interesadas:

- 3TI, S.A. de C.V.
- Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.
- Challenge Consulting S.A. de C.V.
- Savitar Group
- Seguros Argos, S.A. de C.V.
- Starligh Medical Care

Junta de aclaraciones²³

De acuerdo al cronograma del procedimiento de contratación, con fecha 08 de julio de 2026, a las 17:00 horas, en la Gerencia de Adquisiciones de la Lotería Nacional, ubicada en el piso 6 de Av. Insurgentes Sur No.1397, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CP. 03920, se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones del procedimiento de contratación electrónico.²⁴

El acto fue presidido por el Lic. Carlos Alberto Gama Morales, Gerente de Adquisiciones, quien preciso que solamente se atenderían los cuestionamientos o dudas relacionadas con las bases del concurso, de las personas físicas o morales que hayan manifestado su interés en participar a través de la **Plataforma**.

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma los manifiestos de interés de 14 licitantes, así como un total de 34 preguntas, formuladas por los siguientes licitantes:

- Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V. (16 preguntas)

²³ Art. 44 de la Ley.

²⁴ Art. 36 de la Ley.

- Asismed, S.A.P.I. de C.V. (14 preguntas)
- Distribuidora Potosina Biofar, S.A. de C.V. (1 pregunta)
- Proveedora de Servicios Empresariales y Soluciones Óptimas, S.A. de C.V. (1 pregunta)
- Seguros Argos, S.A. de C.V. (16 preguntas)

Quien presidió el acto estuvo asistido por representantes designados por el área técnica y requirente quienes solventaran las preguntas de carácter técnico.

El acto de Junta de Aclaraciones del procedimiento de contratación se dio por concluido a las 17:07 horas del mismo día.

En atención a lo dispuesto en la convocatoria, la convocante, a través de la **Plataforma**, remitió las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas y estableció un plazo de al menos seis horas para que los licitantes formularan nuevas preguntas relacionadas con dichas respuestas.²⁵

Concluido el plazo concedido (11:00 horas del 09 de julio de 2026), se procedió a revisar la **Plataforma**, constatándose que se recibieron un total de 10 preguntas:

- Asismed, S.A.P.I. de C.V. (7 preguntas)
- Starlighth Medical Care, S.A. de C.V. (3 preguntas)

Una vez recibidas las preguntas, la convocante procedió a su análisis y emitió las respuestas correspondientes.

²⁵ Art. 91 fracción I del **Reglamento**.

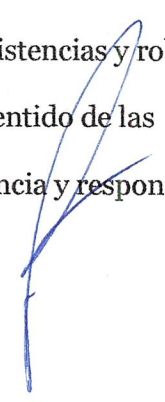
El acto de Repreguntas a la Junta de Aclaraciones del procedimiento de contratación se dio por concluido a las 11:41 horas del día 09 de julio de 2026.

Observaciones formuladas durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones

En ejercicio de las funciones conferidas al Testigo Social y como parte del acompañamiento preventivo al procedimiento de contratación, previo a la publicación de las respuestas en la **Plataforma**, se remitieron a la Convocante diversos comentarios, observaciones y recomendaciones derivados del análisis efectuado a las respuestas elaboradas por las áreas requirente y contratante para atender las solicitudes de aclaración formuladas por los interesados. (**Anexo 1**)

Dichas observaciones tuvieron un carácter estrictamente técnico y preventivo, y se formularon con el propósito de identificar aquellos aspectos que, desde una perspectiva jurídica, técnica y normativa, pudieran fortalecerse antes de su publicación, procurando que las respuestas atendieran de manera clara, precisa, congruente y suficiente los planteamientos realizados por los participantes, mantuvieran consistencia con la convocatoria, sus anexos y el marco normativo aplicable, y evitaran la generación de ambigüedades o interpretaciones divergentes durante la evaluación de las proposiciones y la ejecución del contrato.

Las recomendaciones emitidas estuvieron orientadas, entre otros aspectos, a fortalecer la motivación técnica y jurídica de determinadas respuestas, precisar el alcance de diversos requisitos, uniformar criterios de interpretación, eliminar posibles inconsistencias y robustecer la certeza jurídica del procedimiento, sin que ello implicara modificar el sentido de las decisiones adoptadas por la Convocante ni sustituir el ámbito de competencia y responsabilidad de las áreas requirentes o contratantes.



Como resultado de este ejercicio preventivo, se observó que diversas recomendaciones fueron incorporadas en las respuestas finalmente publicadas, contribuyendo a mejorar su claridad, fundamentación y congruencia; mientras que en otros casos la Convocante decidió mantener el contenido originalmente propuesto, circunstancia que fue considerada en el presente análisis y en las observaciones contenidas en este Informe Ejecutivo.

En este sentido, la intervención del Testigo Social tuvo como finalidad coadyuvar al fortalecimiento de la transparencia, la certeza jurídica, la igualdad de trato, la competencia efectiva y la objetividad del procedimiento de contratación, en estricto respeto a las atribuciones que corresponden a la Convocante y a las áreas responsables de la conducción del procedimiento.

Acto de presentación y apertura de proposiciones²⁶

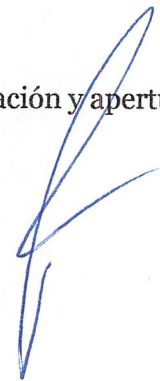
De acuerdo al cronograma del procedimiento de contratación, con fecha 15 de julio de 2026, a las 17:00 horas, en la Gerencia de Adquisiciones de la Lotería Nacional, ubicada en el piso 6 de Av. Insurgentes Sur No.1397, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CP. 03920, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de contratación a través de la **Plataforma**.²⁷

Se verificó que entre la última junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones exista un plazo no menor a seis días naturales.²⁸

²⁶ Art. 46 de la Ley.

²⁷ Art. 36 de la Ley.

²⁸ Art. 44 de la Ley.



El acto fue presidido por el Lic. Carlos Alberto Gama Morales, Gerente de Adquisiciones.

Se recibieron en sobre digital de acuerdo a la forma y medios previstos en la convocatoria²⁹, las proposiciones de los siguientes licitantes:

- Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.
- Asismed, S.AP.I. de C.V.
- Starlight Medical Care, S.A. de C.V.

Se constató que, de la consulta realizada al “Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados”, los licitantes que presentaron proposición no se encontraban sancionados.³⁰

²⁹ Art. 45 de la **Ley**.

³⁰ Art. 92, décimo párrafo del **Reglamento**.

**TESTIMONIO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN NÚMERO LA-06-HJY-006HJY001-N-79-2026**

77

Posterior a la descarga y apertura de las propuestas, se realizó la revisión cuantitativa con el siguiente resultado:

Nombre, Razón o Denominación Social	Partida	Documentación		
		Legal-Administrativa	Técnica	Económica
Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	Única	Presenta	Presenta	Presenta
Asismed, S.AP.I. de C.V.	Única	Presenta	Presenta	Presenta
Starlight Medical Care, S.A. de C.V.	Única	Presenta	Presenta	Presenta

El monto en moneda nacional de cada una de ellas es:

Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.

Tipo de derechohabiente	Cantidad de derechohabientes		Iguala mensual	Monto Mensual		Monto por el periodo de contratación de 29.5 meses.	
	Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Empleados y sus beneficiarios	533	1332	\$9,265.36	\$4,938,436.88	\$12,341,459.52	\$145,683,887.96	\$364,073,055.84
Jubilados y sus beneficiarios	420	1051	\$12,929.54	\$5,430,406.80	\$13,588,946.54	\$160,197,000.60	\$400,873,922.93
Vendedores Ambulantes de Billetes y sus beneficiarios	380	950	\$7,871.95	\$2,991,341.00	\$7,478,352.50	\$88,244,559.50	\$220,611,398.75
			Subtotal	\$13,360,184.68	\$33,408,758.56	\$394,125,448.06	\$985,558,377.52
			IVA	\$2,137,629.55	\$5,345,401.37	\$63,060,071.69	\$157,689,340.40
			Total	\$15,497,814.23	\$38,754,159.93	\$457,185,519.75	\$1,143,247,717.92

TESTIMONIO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN NÚMERO LA-06-HJY-006HJY001-N-79-2026

78

Asismed, S.AP.I. de C.V.

Tipo de derechohabiente	Cantidad de derechohabientes		Iguala mensual	Monto Mensual		Monto por el periodo de contratación de 29.5 meses.	
	Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Empleados y sus beneficiarios	533	1332	\$5,746.06	\$3,062,649.98	\$7,653,751.92	\$90,348,174.41	\$225,785,681.64
Jubilados y sus beneficiarios	420	1051	\$19,997.49	\$8,398,945.80	\$21,017,361.99	\$247,768,901.10	\$620,012,178.71
Vendedores Ambulantes de Billetes y sus beneficiarios	380	950	\$5,746.06	\$2,183,502.80	\$5,458,757.00	\$64,413,332.60	\$161,033,331.50
			Subtotal	\$13,645,098.58	\$34,129,870.91	\$402,530,408.11	\$1,006,831,191.85
			IVA	\$2,183,215.77	\$5,460,779.35	\$64,404,865.30	\$161,092,990.70
			Total	\$15,828,314.35	\$39,590,650.26	\$466,935,273.41	\$1,167,924,182.54

**TESTIMONIO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN NÚMERO IA-06-HJY-006HJY001-N-79-2026**

79

Starlight Medical Care, S.A. de C.V. *

Tipo de derechohabiente	Cantidad de derechohabientes		Iguala mensual	Monto Mensual		Monto por el periodo de contratación de 29.5 meses.	
	Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Empleados y sus beneficiarios	533	1332	\$7,214.82	\$3,845,499.06	\$9,610,140.24	\$113,442,222.27	\$283,499,137.08
Jubilados y sus beneficiarios	420	1051	\$11,217.40	\$4,711,308.00	\$11,789,487.40	\$138,983,586.00	\$347,789,878.30
Vendedores Ambulantes de Bilettes y sus beneficiarios	380	950	\$6,829.55	\$2,595,229.00	\$6,488,072.50	\$76,559,255.50	\$191,398,138.75
			Subtotal	\$11,152,036.06	\$27,887,700.14	\$328,985,063.77	\$822,687,154.13
			IVA	\$1,784,325.77	\$4,462,032.02	\$52,637,610.20	\$131,629,944.66
			Total	\$12,936,361.83	\$32,349,732.16	\$381,622,673.97	\$954,317,098.79

* Comentario: En el desarrollo del acto se identificó que la propuesta económica del licitante presentaba una discrepancia entre los montos mensuales mínimo y máximo consignados y los que resultaban de multiplicar la iguala mensual por las cantidades mínima y máxima de derechohabientes. Se hace constar que el cuadro anexo incorpora los montos correspondientes derivados de dicha revisión.

El Área de Contratación hizo constar la documentación presentada por los licitantes, sin que ello implicara la evaluación de su contenido. El acta correspondiente al acto fue publicada en la **Plataforma**³¹, en los términos previstos en la convocatoria

³¹ Art. 36 de la Ley.

Evaluación de las proposiciones

Con fundamento en el artículo 47 de la **Ley**, se realizó la evaluación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación.

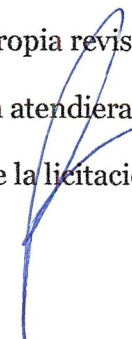
Reuniones de trabajo durante la evaluación de las proposiciones

Previo a la emisión del fallo, y en ejercicio de las funciones inherentes a mi carácter de Testigo Social, revisé conjuntamente con el área responsable el resultado de la evaluación técnica de las proposiciones, advirtiéndole que algunos aspectos estaban siendo considerados como criterios de desechamiento, cuando en realidad correspondían a elementos sujetos a evaluación dentro de la propuesta técnica.

Asimismo, se hizo del conocimiento del área responsable que, de conformidad con el artículo 49, fracción I, de la Ley, el dictamen de evaluación debía expresar, de manera fundada y motivada, todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentaran el desechamiento de las proposiciones, precisando en cada caso los numerales de la convocatoria cuyo incumplimiento motivara dicha determinación.

Ambas situaciones fueron atendidas y, en su caso, corregidas en la versión final del dictamen de evaluación, quedando reflejadas en el fallo correspondiente.

De manera independiente y en mi carácter de Testigo Social, realicé mi propia revisión del resultado de la evaluación técnica, verificando que la versión final del dictamen atendiera las observaciones formuladas y que su contenido fuera consistente con las bases de la licitación, la



metodología de evaluación y el marco normativo aplicable. Asimismo, realicé un muestreo de los motivos de desechamiento consignados en el dictamen, a efecto de verificar que éstos se encontraran debidamente sustentados y correspondieran a incumplimientos previstos en las bases de la licitación.

Resultado de la evaluación legal, técnica y económica

De la revisión efectuada al dictamen de evaluación, se verificó que las proposiciones de los siguientes licitantes fueron desechadas, al incumplir uno o más de los requisitos legales, técnicos o económicos establecidos en las bases de la licitación, conforme a las razones y fundamentos expresados por las áreas evaluadoras:

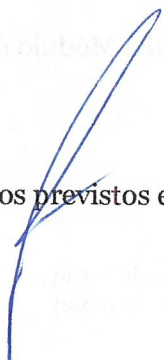
- **Asismed, S.AP.I. de C.V.**
- **Starlight Medical Care, S.A. de C.V.**

En consecuencia, únicamente el siguiente licitante fue considerado solvente, al haber cumplido con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la licitación:

- **Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.**

Revisión del proyecto de fallo

Previo a la emisión del fallo, se verificó que este contuviera los elementos previstos en el artículo 49 de la **Ley**.



Fallo ³²

De acuerdo al cronograma del procedimiento de contratación, con fecha 16 de julio de 2026, a las 17:00 horas, en la Gerencia de Adquisiciones de la Lotería Nacional, ubicada en el piso 6 de Av. Insurgentes Sur No.1397, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, CP. 03920, se emitió el fallo del procedimiento de contratación. El acta correspondiente al acto fue publicada en la **Plataforma** ³³, en los términos previstos en la convocatoria.

Adjudicación del contrato

De la revisión efectuada al fallo, se verificó que el contrato fue adjudicado al siguiente licitante, cuya proposición fue determinada como solvente al cumplir con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y resultar la más conveniente conforme al criterio de evaluación previsto en las bases de la licitación, por haber ofertado el precio más bajo:

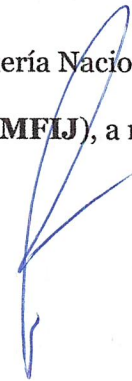
- **Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.**

Firma del Contrato

La firma de lo contrato será en la Gerencia de Adquisiciones de la Lotería Nacional o a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (en adelante **MFIJ**), a más

³² Art. 49 de la **Ley**.

³³ Art. 36 de la **Ley**.



tardar el día 06 de agosto de 2026, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la **Ley**.

Formalización del contrato

La formalización del contrato se llevó a cabo en estricto apego a lo establecido en la Convocatoria, el día 29 de julio de 2026, a través del **MFIJ**. Dicho acto cumplió con lo dispuesto en el artículo 67 de la **Ley**, que establece que la firma de los contratos deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Asimismo, se revisó y confirmó que los montos mínimos y máximos de la partida única coincidieran con los adjudicados en el fallo, lo que aseguró la congruencia entre la propuesta ganadora y el instrumento jurídico formalizado. Con ello se garantizó el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas previstos en el artículo 1 de la propia **Ley**.

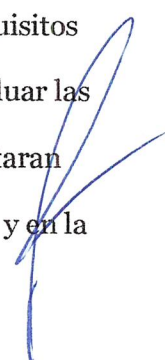


Conclusiones Finales

Como resultado del seguimiento efectuado desde la etapa de planeación hasta la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HJY-006HJY001-N-79-2026, relativo a la contratación del “Servicio Médico Integral para empleados en activo, jubilados y vendedores ambulantes de billetes y sus beneficiarios en atención médica, quirúrgica, hospitalaria, urgencias, oxígeno a domicilio, medicamentos, estudios de laboratorio, gabinete y farmacias”, se concluye que la participación del Testigo Social constituyó un mecanismo preventivo de acompañamiento que favoreció el fortalecimiento de la transparencia, la objetividad y la certeza jurídica del procedimiento.

Durante el desarrollo del procedimiento se observó una disposición permanente de las áreas responsables para proporcionar la información requerida, atender las solicitudes de aclaración formuladas por este Testigo Social y analizar las observaciones y recomendaciones emitidas en las distintas etapas del procedimiento. Esta apertura institucional permitió que diversos aspectos susceptibles de mejora fueran revisados y, en su caso, ajustados antes de que produjeran efectos sobre la conducción del procedimiento, privilegiando un enfoque preventivo orientado a fortalecer la calidad de los actos administrativos.

Las observaciones formuladas durante la revisión de la planeación, de la convocatoria, de las respuestas a las solicitudes de aclaración y, particularmente, del proyecto de dictamen técnico y del fallo, estuvieron dirigidas a fortalecer la congruencia entre los requisitos establecidos en la convocatoria y los criterios efectivamente utilizados para evaluar las proposiciones, procurando que las determinaciones de la convocante se sustentaran exclusivamente en las causas expresamente previstas en la propia convocatoria y en la

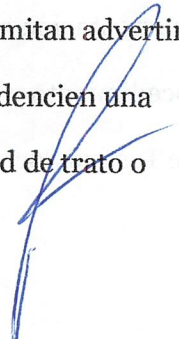


normatividad aplicable, evitando interpretaciones que pudieran generar incertidumbre jurídica o afectar las condiciones de igualdad entre los participantes.

Especial relevancia tuvo la revisión preventiva del proyecto de evaluación técnica, en la que se identificó la necesidad de distinguir con precisión aquellos requisitos que constituían criterios de evaluación de aquellos que únicamente representaban elementos documentales o medios de acreditación. La atención de dichas observaciones permitió fortalecer la fundamentación y motivación de la evaluación antes de la emisión del fallo, contribuyendo a que las determinaciones adoptadas por la convocante guardaran congruencia con las condiciones previamente establecidas en la convocatoria y con el método binario de evaluación previsto para el procedimiento. Esta circunstancia se refleja en el fallo emitido, en el que se exponen de manera individualizada las razones por las cuales dos licitantes fueron considerados técnicamente no solventes y se adjudicó el contrato al único participante que acreditó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos.

Asimismo, se considera favorable que durante el procedimiento se implementaran mecanismos orientados a reducir asimetrías de información entre los participantes, particularmente mediante la habilitación de un cuarto de datos y el fortalecimiento de las respuestas emitidas durante la Junta de Aclaraciones, circunstancias que contribuyeron a incrementar la transparencia del procedimiento y a brindar mayores elementos para la preparación de las proposiciones.

Del análisis integral del expediente no se identificaron elementos que permitan advertir actuaciones orientadas a favorecer indebidamente a algún participante o que evidencien una transgresión deliberada a los principios de imparcialidad, transparencia, igualdad de trato o

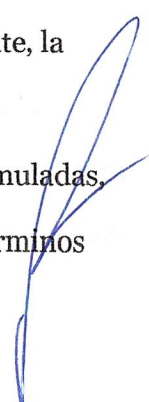


máxima competencia que rigen las contrataciones públicas. Las decisiones adoptadas por la convocante se sustentaron en las evaluaciones técnica, legal-administrativa y económica elaboradas por las áreas competentes, las cuales sirvieron de base para la emisión del fallo correspondiente.

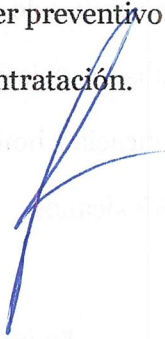
No obstante, la experiencia obtenida durante el desarrollo del procedimiento permite advertir que persisten áreas susceptibles de fortalecimiento en futuras contrataciones de naturaleza similar. Particularmente, resulta conveniente continuar perfeccionando la definición de determinados requisitos técnicos, la delimitación entre requisitos de cumplimiento obligatorio y elementos de acreditación documental, así como la motivación de algunas respuestas emitidas durante la Junta de Aclaraciones, con el propósito de reducir espacios para interpretaciones distintas entre la convocante y los licitantes y favorecer una competencia más amplia y efectiva.

Desde una perspectiva institucional, el procedimiento constituye un ejemplo de la utilidad que representa la participación temprana y permanente del Testigo Social. La posibilidad de emitir observaciones durante el desarrollo del procedimiento, antes de la adopción definitiva de las decisiones administrativas, permitió que diversas situaciones fueran analizadas oportunamente y, en su caso, corregidas antes de la emisión de actos con efectos jurídicos, fortaleciendo así la función preventiva que caracteriza a esta figura.

En consecuencia, considerando la información proporcionada por la convocante, la documentación revisada, las actividades presenciadas durante las distintas etapas del procedimiento y las adecuaciones realizadas como resultado de las observaciones formuladas, este Testigo Social concluye que el procedimiento de contratación se desarrolló, en términos



generales, conforme al marco jurídico aplicable, observándose los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de las recomendaciones formuladas en el presente Testimonio, las cuales tienen un carácter preventivo y buscan contribuir al fortalecimiento continuo de los futuros procedimientos de contratación.



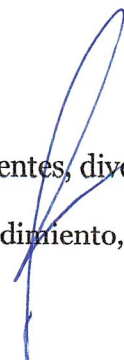
Valoración de la intervención del Testigo Social

La participación del Testigo Social en el presente procedimiento de contratación se desarrolló de manera continua desde la etapa de planeación hasta la emisión del fallo, permitiendo dar seguimiento integral a las actuaciones de las áreas responsables y verificar la observancia de los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia, economía, eficacia y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La intervención se caracterizó por un enfoque eminentemente preventivo, privilegiando la identificación oportuna de aspectos susceptibles de mejora antes de que éstos produjeran efectos jurídicos o incidieran en el desarrollo del procedimiento. Bajo esta perspectiva, las observaciones y recomendaciones formuladas estuvieron orientadas a fortalecer la calidad técnica y jurídica de la documentación que rigió la licitación, procurando incrementar la certeza para los participantes y contribuir a la adecuada aplicación del marco normativo.

Durante la revisión del procedimiento se formularon observaciones y comentarios respecto de la planeación de la contratación, la integración del proyecto de convocatoria, la definición de diversos requisitos técnicos, la justificación del método de evaluación, la investigación de mercado, las respuestas emitidas durante la Junta de Aclaraciones y la congruencia entre los criterios de evaluación previstos en la convocatoria y aquellos utilizados durante la evaluación de las proposiciones.

Como resultado del intercambio técnico sostenido con las áreas competentes, diversas observaciones fueron analizadas y consideradas durante el desarrollo del procedimiento,

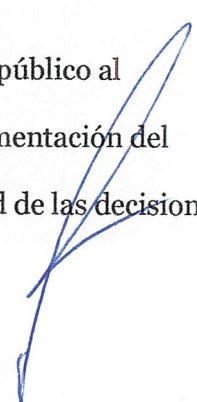


reflejándose en modificaciones a la documentación de la convocatoria, en la precisión de diversas respuestas emitidas a los licitantes y, de manera particularmente relevante, en el ajuste del proyecto de evaluación técnica previo a la emisión del fallo. Estas acciones contribuyeron a fortalecer la motivación de las determinaciones adoptadas por la convocante y a reducir riesgos de interpretación respecto de la aplicación de los criterios de evaluación.

Asimismo, la participación permanente del Testigo Social permitió acompañar las distintas etapas del procedimiento bajo un esquema de vigilancia preventiva, verificando que las actuaciones de la convocante se desarrollaran con apego a las disposiciones aplicables y documentando de manera objetiva aquellos aspectos que, desde una perspectiva técnica y normativa, representaban oportunidades de mejora para futuros procedimientos de contratación.

Es importante destacar que la función del Testigo Social no consiste en sustituir las atribuciones de las áreas responsables de la contratación ni intervenir en la toma de decisiones administrativas, sino aportar una visión independiente que permita identificar riesgos, fortalecer la fundamentación de los actos del procedimiento y promover mejores prácticas en materia de contratación pública. En este procedimiento dicha finalidad se materializó mediante la emisión oportuna de observaciones y recomendaciones cuyo propósito fue contribuir al fortalecimiento de la transparencia, la competencia efectiva y la certeza jurídica.

Desde esta perspectiva, la intervención del Testigo Social generó valor público al favorecer procesos de revisión preventiva que permitieron robustecer la documentación del procedimiento antes de la emisión de actos definitivos, fortaleciendo la calidad de las decisiones



administrativas y reduciendo la posibilidad de controversias derivadas de inconsistencias documentales o interpretativas.

Finalmente, la experiencia obtenida durante el desarrollo de este procedimiento confirma que la incorporación temprana y permanente de la figura del Testigo Social constituye una buena práctica de gobernanza en materia de contrataciones públicas, en la medida en que propicia espacios de revisión técnica independientes, promueve la mejora continua de los procedimientos y fortalece la confianza de los participantes y de la sociedad en la actuación de las instituciones públicas.

La participación que desempeñé como Testigo Social durante el presente procedimiento no estuvo orientada a modificar el sentido de las determinaciones adoptadas por la convocante, sino a contribuir, mediante un acompañamiento preventivo, al fortalecimiento de la fundamentación, motivación, congruencia y solidez técnica de las decisiones que condujeron a la emisión del fallo.



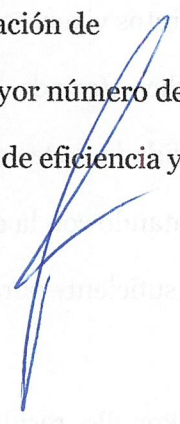
Recomendaciones para futuros procedimientos de contratación

Derivado del seguimiento integral efectuado al presente procedimiento de contratación y con fundamento en la naturaleza preventiva que caracteriza la participación del Testigo Social, se formulan las siguientes recomendaciones, las cuales tienen como propósito contribuir al fortalecimiento de futuros procedimientos de contratación, consolidando mejores prácticas en materia de planeación, transparencia, competencia efectiva y cumplimiento normativo.

1. Fortalecer la etapa de planeación de la contratación

Se recomienda que, previo al inicio de procedimientos de contratación de servicios médicos integrales o de naturaleza similar, las áreas requirentes documenten con mayor amplitud el diagnóstico que sustenta la necesidad de la contratación, incorporando información histórica sobre la utilización de los servicios, comportamiento de la siniestralidad, distribución geográfica de la población usuaria, demanda esperada y demás variables que permitan justificar objetivamente el alcance de los servicios requeridos.

Una planeación sustentada en información objetiva facilita la elaboración de especificaciones técnicas proporcionales, favorece la participación de un mayor número de proveedores y contribuye a que el procedimiento se desarrolle bajo criterios de eficiencia y economía.



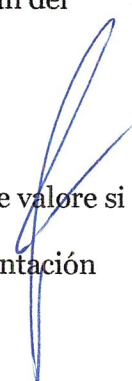
2. Fortalecer la planeación de los tiempos del procedimiento y la proporcionalidad de los plazos

Se recomienda que, durante la etapa de planeación, las áreas requirente y contratante realicen un análisis integral de la relación existente entre los plazos previstos para el desarrollo del procedimiento y el grado de complejidad de los requisitos documentales exigidos en la convocatoria, particularmente cuando se determine llevar a cabo la licitación con reducción de plazos conforme a la legislación aplicable.

Si bien la reducción de plazos constituye una figura legalmente prevista para atender necesidades institucionales específicas, su implementación debe armonizarse con las condiciones reales del mercado y con el tiempo razonablemente necesario para que los posibles licitantes integren proposiciones completas y competitivas.

En procedimientos como el presente, en los que se requiere la acreditación de una extensa red de prestadores de servicios médicos y la presentación de documentación cuya obtención implica la intervención de numerosos terceros —como la formalización y presentación de contratos vigentes suscritos con médicos especialistas, hospitales y demás integrantes de la red médica ofertada—, la combinación de plazos reducidos con requisitos documentales de alta complejidad puede constituir un factor que limite la participación de potenciales licitantes que, aun contando con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio, no dispongan del tiempo suficiente para integrar la totalidad de la documentación requerida.

Por ello, resulta recomendable que, antes de optar por la reducción de plazos, se valore si los tiempos disponibles son congruentes con la naturaleza y complejidad de la documentación



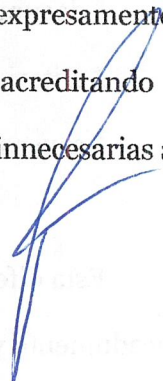
solicitada, procurando que las condiciones del procedimiento favorezcan una participación amplia y efectiva, sin menoscabo de las necesidades institucionales que motivan la contratación.

La adecuada armonización entre la planeación del procedimiento, la complejidad de los requisitos y los plazos para preparar las proposiciones fortalece los principios de competencia, igualdad de oportunidades y máxima concurrencia, al tiempo que reduce el riesgo de que requisitos cuya finalidad es acreditar capacidades técnicas se conviertan, en los hechos, en barreras de acceso derivadas de limitaciones temporales y no de la capacidad real de los participantes.

3. Robustecer la investigación de mercado

Se recomienda fortalecer el contenido técnico de las investigaciones de mercado, incorporando no sólo el análisis de precios, sino también información relativa a la capacidad instalada del mercado, cobertura geográfica, modelos de prestación del servicio, riesgos operativos, tendencias del sector y condiciones de competencia.

Asimismo, resulta conveniente que la investigación de mercado justifique expresamente aquellos requisitos técnicos que pudieran limitar la participación de proveedores, acreditando que responden a necesidades objetivas del servicio y no constituyen restricciones innecesarias a la libre concurrencia.



4. Precisar la justificación de los requisitos técnicos

Cuando la naturaleza del servicio haga necesaria la incorporación de requisitos relacionados con infraestructura, experiencia, acreditaciones, certificaciones o redes de prestadores de servicios, se recomienda que cada uno de ellos se encuentre debidamente motivado en el expediente de contratación, demostrando su vinculación directa con el cumplimiento del objeto contractual y con los riesgos propios del servicio.

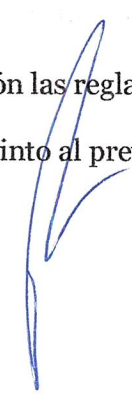
Lo anterior fortalece la proporcionalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y reduce la posibilidad de interpretaciones que puedan ser percibidas como limitativas de la competencia.

5. Delimitar claramente los requisitos de participación y los criterios de evaluación

Se recomienda que las convocatorias distingan de manera expresa entre:

- * requisitos indispensables para participar en el procedimiento;
- * documentos utilizados como medios de acreditación;
- * criterios que serán objeto de evaluación técnica; y
- * causas específicas de desechamiento.

Esta diferenciación contribuye a que los licitantes conozcan con precisión las reglas del procedimiento y evita que durante la evaluación se otorgue un tratamiento distinto al previsto originalmente en la convocatoria.



6. Fortalecer la motivación de las respuestas emitidas durante las Juntas de Aclaraciones

Las respuestas emitidas a las solicitudes de aclaración constituyen parte integrante de la convocatoria y, en consecuencia, pueden modificar o precisar las condiciones del procedimiento.

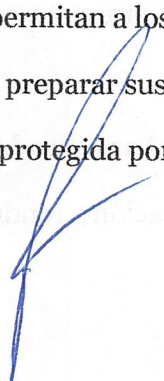
Por ello, se recomienda que las respuestas proporcionen una explicación técnica y jurídica suficiente cuando confirmen, modifiquen o rechacen las solicitudes formuladas por los interesados, evitando remisiones genéricas a la convocatoria cuando resulte necesario explicar el sustento de la determinación adoptada.

Una mayor motivación incrementa la certeza jurídica de los participantes y disminuye el riesgo de interpretaciones divergentes durante la evaluación.

7. Consolidar mecanismos de transparencia durante el procedimiento

La implementación de herramientas como el cuarto de datos representó una práctica favorable para disminuir asimetrías de información entre los participantes.

En este sentido, se recomienda continuar utilizando mecanismos que permitan a los licitantes acceder de manera oportuna a la información técnica necesaria para preparar sus proposiciones, siempre salvaguardando la confidencialidad de la información protegida por la normativa aplicable.



8. Reforzar los controles internos durante la evaluación de las proposiciones

Se recomienda que, previo a la emisión del dictamen de evaluación y del fallo, las áreas competentes implementen revisiones cruzadas orientadas a verificar que:

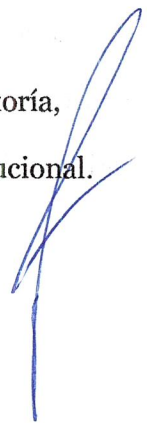
- * los criterios aplicados correspondan exactamente a los previstos en la convocatoria;
- * las causas de desechamiento se encuentren plenamente sustentadas;
- * exista congruencia entre los dictámenes técnico, legal-administrativo y económico; y
- * la motivación de las determinaciones permita identificar claramente las razones que sustentan cada conclusión.

Este tipo de controles fortalece la calidad jurídica de los actos administrativos y reduce riesgos de controversias posteriores.

9. Fortalecer la trazabilidad documental del procedimiento

Se recomienda mantener un expediente electrónico integral que permita identificar con claridad la evolución de los documentos que integran el procedimiento, incluyendo versiones preliminares, observaciones formuladas, respuestas emitidas y documentos definitivos.

La adecuada trazabilidad documental facilita los procesos de revisión, auditoría, fiscalización y rendición de cuentas, además de contribuir a la transparencia institucional.



10. Consolidar la participación preventiva del Testigo Social

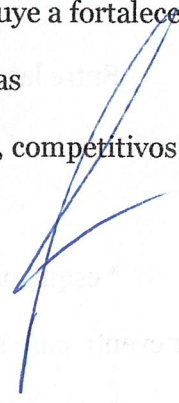
La experiencia obtenida en el presente procedimiento confirma que la participación temprana y continua del Testigo Social constituye una herramienta eficaz para fortalecer la calidad de los procedimientos de contratación.

Por ello, se recomienda mantener esquemas de colaboración que permitan al Testigo Social conocer oportunamente los documentos relevantes del procedimiento y emitir observaciones preventivas antes de la adopción de decisiones definitivas, privilegiando un enfoque de mejora continua sobre uno exclusivamente correctivo.

11. Promover la mejora continua de los procedimientos de contratación

Se recomienda que las áreas involucradas documenten las lecciones aprendidas durante el desarrollo de cada procedimiento y establezcan mecanismos internos para incorporar dichas experiencias en futuras contrataciones.

La sistematización de buenas prácticas y de áreas de oportunidad contribuye a fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la calidad de los documentos que rigen las contrataciones públicas y consolidar procedimientos cada vez más transparentes, competitivos y eficientes.

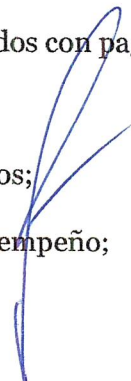


12. Evaluar esquemas innovadores de contratación y mecanismos de pago orientados a resultados

Finalmente, considerando la evolución que han experimentado los modelos de contratación de servicios de salud a nivel nacional e internacional, se recomienda que, para futuras contrataciones de servicios médicos integrales de alta complejidad, la entidad analice la viabilidad técnica, financiera y jurídica de incorporar mecanismos de remuneración que, además del pago por la prestación de servicios, incentiven el cumplimiento de resultados en salud, la calidad de la atención, la oportunidad del servicio y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

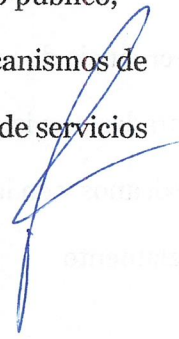
En este contexto, diversas instituciones públicas y sistemas de salud han comenzado a transitar hacia esquemas de contratación conocidos como Modelos de Atención Basados en Valor (Value-Based Healthcare), en los que la remuneración del proveedor incorpora indicadores de desempeño clínico, calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, complementando o sustituyendo gradualmente los esquemas tradicionales de pago exclusivamente por volumen de servicios.

Entre las modalidades que podrían analizarse para futuras contrataciones se encuentran, entre otras:

- * esquemas de capitación para determinados niveles de atención combinados con pagos por evento para servicios de alta especialidad;
 - * pagos por paquetes integrales de atención para procedimientos específicos;
 - * presupuestos globales vinculados al cumplimiento de indicadores de desempeño;
- 

* mecanismos de incentivos asociados al cumplimiento de metas de calidad, oportunidad, seguridad del paciente y continuidad en la atención.

La eventual incorporación de estos modelos requeriría estudios actuariales, financieros, jurídicos y operativos que permitan determinar su viabilidad para la institución; sin embargo, su análisis puede representar una oportunidad para fortalecer la eficiencia del gasto público, incentivar mejores resultados en salud y evolucionar progresivamente hacia mecanismos de contratación alineados con las tendencias internacionales en materia de gestión de servicios médicos.



Consideración final

Las recomendaciones contenidas en este Testimonio tienen un carácter exclusivamente preventivo y de mejora institucional. Su propósito no es cuestionar la validez de las actuaciones realizadas durante el presente procedimiento, sino aportar elementos técnicos que contribuyan al perfeccionamiento continuo de los procesos de contratación pública, fortaleciendo la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Atentamente



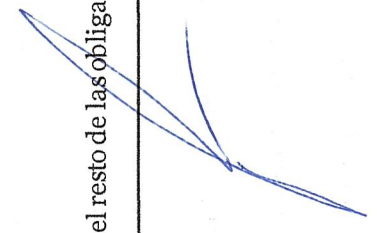
MBA. Victor Daniel Reyna Ruiz

Testigo Social

ANEXO 1

ID de la pregunta	Observaciones, Comentarios y Recomendaciones
1158656	Se recomienda fortalecer la respuesta precisando expresamente que: "La utilización del sistema institucional no sustituye la obligación de conservar los formatos físicos previstos en el Anexo Técnico, toda vez que éstos constituyen el soporte documental para la comprobación del surtimiento de medicamentos y la recepción por parte del derechohabiente, por lo que ambos mecanismos son complementarios."
1158685	Se recomienda fortalecer la respuesta precisando expresamente: * Si el Consejo de Salubridad General continúa siendo la autoridad competente dentro del esquema vigente de certificación hospitalaria. * Si el modelo MOCEBPASS constituye el mecanismo mediante el cual actualmente el propio Consejo emite o administra las certificaciones. * Las razones técnicas y jurídicas por las cuales no se consideran equivalentes certificaciones emitidas por organismos distintos. Ello dotaría de mayor certeza jurídica al procedimiento y reduciría el riesgo de impugnaciones.
1158686	Se recomienda que la convocante: * Revise el numeral 3.1 del Anexo Técnico. * Homologue todos los conceptos conforme a la nomenclatura oficial de especialidades y subespecialidades reconocidas en México. * Cuando un concepto corresponda a un procedimiento o padecimiento, indique expresamente cuál es la especialidad médica que lo cubre. * Publique un cuadro de equivalencias o una versión corregida del listado como modificación al Anexo Técnico, si resulta necesario.
1158704	Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente: * el horario de permanencia requerido; * si la permanencia corresponde a toda la jornada de atención de cada sede; * el tratamiento de ausencias temporales (vacaciones, incapacidades o sustituciones); * si basta un coordinador por sede o si se requiere cobertura por turnos.

ANEXO 1

ID de la pregunta	Observaciones, Comentarios y Recomendaciones
1158720	Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente que: * el sistema institucional constituye el medio oficial para el registro y control de la información; * los formatos físicos del Pase Médico se mantienen como soporte documental de la autorización y recepción del servicio; * ambos mecanismos son complementarios y deberán utilizarse de manera concurrente durante la ejecución del contrato.
1158721	Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente que: * el sistema institucional constituye el mecanismo oficial para el registro y seguimiento de las autorizaciones de cirugía y hospitalización; * los formatos físicos se conservarán como soporte documental y evidencia de las autorizaciones y de la atención prestada; * ambos mecanismos deberán utilizarse de manera complementaria durante la ejecución del contrato.
1158722	Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente que: * el personal podrá formar parte de la red médica ofertada; * deberá encontrarse disponible durante los horarios de los sorteos; * su asignación no exime al proveedor de cumplir simultáneamente con el resto de las obligaciones previstas en el Anexo Técnico. 

ANEXO 1

Observaciones, Comentarios y Recomendaciones

ID de la pregunta	
1158733	Observación: La respuesta no atiende integralmente el planteamiento. El licitante no sólo preguntó la duración del periodo de transición, sino también su alcance operativo, es decir, qué actividades deberán ejecutarse durante ese lapso y, particularmente, si dicho periodo se desarrollará antes o después del inicio de la vigencia del contrato. La respuesta indica que el periodo de transición se contará a partir del inicio de la vigencia del contrato, lo que puede generar incertidumbre operativa, ya que implica que el proveedor adjudicado deberá iniciar formalmente la prestación del servicio mientras aún se encuentra en proceso de transición. No se explica cómo se garantizará la continuidad del servicio durante esos siete días, cómo se distribuirán las responsabilidades entre el proveedor saliente y el entrante, ni cuáles actividades específicas comprende dicho periodo. Recomendación: Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente: * cuáles actividades integran el periodo de transición; * si durante esos siete días el proveedor adjudicado ya deberá prestar el servicio de manera integral; * cuáles serán las obligaciones del proveedor saliente durante ese lapso; * cómo se coordinará la entrega-recepción de la información, expedientes, credenciales, red médica y demás elementos indispensables para asegurar la continuidad del servicio.
1158735	Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente que: * si serán aceptados contratos celebrados con instituciones públicas o privadas, siempre que acrediten servicios médicos integrales de naturaleza y complejidad equivalentes; * de los contratos presentados, al menos uno deberá corresponder al esquema de iguala mensual per cápita, por ser el modelo bajo el cual se ejecutará el contrato objeto de la licitación; * la exigencia se justifica porque dicho esquema implica la administración integral del riesgo financiero y operativo del servicio, experiencia que resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato.
1158785	Se recomienda fortalecer la respuesta explicando expresamente que el contrato objeto de la licitación se desarrollará bajo un esquema de iguala mensual per cápita, en el cual el proveedor asume la administración integral del riesgo financiero derivado del comportamiento de la siniestralidad, por lo que la experiencia específica en dicho modelo constituye un elemento objetivamente relacionado con la capacidad requerida para ejecutar el contrato.

ANEXO 1

ID de la pregunta	Observaciones, Comentarios y Recomendaciones
1158787	Se recomienda únicamente fortalecer la motivación jurídica indicando expresamente que la documentación solicitada forma parte de la acreditación de la capacidad técnica del licitante y constituye un elemento indispensable para la evaluación de la propuesta técnica, razón por la cual no puede diferirse su presentación hasta la etapa de adjudicación. Nota: Esta observación es aplicable a todas las aclaraciones que se refieran a la misma petición, realizando las adecuaciones de contexto que correspondan.
1158788	Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente que el listado de hospitales certificados y en proceso de certificación constituye un elemento esencial para acreditar la capacidad técnica e infraestructura hospitalaria del licitante, por lo que resulta indispensable que dicha documentación forme parte de la proposición y sea susceptible de evaluación durante el procedimiento. Nota: Esta observación es aplicable a todas las aclaraciones que se refieran a la misma petición, realizando las adecuaciones de contexto que correspondan.
1158792	La respuesta es correcta en cuanto rechaza que la documentación técnica pueda presentarse únicamente después de la adjudicación; sin embargo, omite pronunciarse expresamente sobre la aceptación de contratos vigentes o concluidos, a pesar de que ese fue uno de los planteamientos específicos del licitante. Se recomienda emitir una aclaración complementaria que atienda ambos aspectos para fortalecer la certeza jurídica
1158797	Se recomienda complementar la respuesta precisando expresamente: * si los títulos y cédulas profesionales expedidos en el extranjero serán aceptados cuando cuenten con la revalidación o reconocimiento oficial correspondiente en México; * que la exigencia de estar avalados por una institución del Sistema Educativo Nacional aplica únicamente a los documentos para acreditar altas especialidades, cuando así corresponda; * el fundamento jurídico que sustenta dicho requisito.
1158798	Se recomienda fortalecer la motivación indicando expresamente que la exigencia de contar con al menos dos proveedores responde a un criterio de redundancia operativa y continuidad del servicio, indispensable para atender posibles contingencias, incumplimientos o interrupciones en el suministro de oxígeno medicinal. Asimismo, sería conveniente hacer referencia expresa al resultado de la investigación de mercado, en caso de que ésta haya confirmado la viabilidad del requisito.

ANEXO 1

Observaciones, Comentarios y Recomendaciones

ID de la pregunta	
1158810	Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente que el periodo de transición de siete días hábiles tiene por objeto la entrega-recepción de información y la coordinación operativa entre el proveedor saliente y el adjudicado, sin que ello releve a este último de contar, desde la presentación de su propuesta, con la infraestructura, red médica y capacidad técnica necesarias para iniciar oportunamente la prestación del servicio. Asimismo, sería conveniente describir las principales actividades comprendidas dentro del periodo de transición, a efecto de fortalecer la certeza jurídica y operativa del procedimiento. Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente que el registro como administradora acredita la capacidad jurídica para operar bajo dicho esquema, pero no sustituye la experiencia técnica y operativa que la convocatoria exige demostrar mediante contratos de administración integral de servicios médicos para una población determinada. No obstante, la respuesta no atiende plenamente el planteamiento formulado. El licitante solicita específicamente conocer el costo histórico de la siniestralidad, mientras que la convocante únicamente hace referencia a la disponibilidad de información estadística de la población derechohabiente. La respuesta no aclara si el costo de la siniestralidad: * forma parte de la información disponible en el Cuarto de Datos; * constituye información reservada o confidencial; * no existe en los términos solicitados; o * deliberadamente no será proporcionado por razones técnicas o jurídicas. Esta diferencia es relevante, ya que la información estadística de la población y el costo histórico de la siniestralidad no necesariamente constituyen la misma información. En un contrato bajo un esquema capitado o de administración integral del riesgo, el costo histórico representa un insumo importante para la estimación financiera de las ofertas. Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente si el costo histórico de la siniestralidad formó parte de la información disponible en el Cuarto de Datos. En caso contrario, conviene precisar las razones por las cuales dicha información no será proporcionada (por ejemplo, por no formar parte de la información objeto del procedimiento o por tener un carácter reservado), a fin de eliminar cualquier incertidumbre respecto del alcance de la información puesta a disposición de los licitantes.
122156	
122157	

ANEXO 1

ID de la pregunta	Observaciones, Comentarios y Recomendaciones
122158	Se recomienda emitir una aclaración complementaria en la que la convocante identifique expresamente las denominaciones cuestionadas y señale la especialidad, subespecialidad o curso de alta especialidad con la que deberán acreditarse. En su caso, sería conveniente incorporar un cuadro de homologación o hacer referencia a la nomenclatura oficial reconocida por el Sistema Educativo Nacional y por la Dirección General de Profesiones. Con ello se garantizaría una evaluación uniforme de las proposiciones y se reduciría significativamente el riesgo de interpretaciones divergentes.
122167	Se recomienda fortalecer la respuesta indicando expresamente que la revisión se realizó sobre los registros oficiales de la plataforma electrónica y que no se localizó evidencia de la presentación de la solicitud de aclaraciones ni del acuse correspondiente. Asimismo, sería conveniente precisar que el acuse generado por la plataforma constituye el medio para acreditar la presentación oportuna de preguntas y, en su caso, señalar los mecanismos procedentes para hacer valer cualquier incidencia técnica.
122168	Se recomienda complementar la respuesta precisando expresamente que: * el requisito se refiere exclusivamente a la certificación vigente emitida por el Consejo de Salubridad General, cualquiera que sea la versión del modelo oficial aplicable al momento de su emisión; * no serán aceptadas certificaciones emitidas por organismos distintos al Consejo para sustituir dicho requisito; * las actualizaciones del propio modelo de certificación del Consejo sí serán reconocidas, siempre que acrediten la vigencia y validez oficial de la certificación.
122172	Se recomienda complementar la respuesta indicando expresamente que el sistema institucional constituye el único medio autorizado para el registro, control y seguimiento oficial del servicio, y que no se permitirá el uso de herramientas tecnológicas externas, aun cuando sean de apoyo interno del proveedor, cuando éstas impliquen el almacenamiento, administración o procesamiento paralelo de información relacionada con la ejecución del contrato. Asimismo, sería conveniente fundamentar la negativa en razones de seguridad de la información, integridad de los registros institucionales, protección de datos personales y control operativo.
122179	Se recomienda únicamente fortalecer la precisión conceptual del último argumento, aclarando que la exigencia de experiencia en un esquema capitado no obedece a que otros modelos de contratación sean inadecuados, sino a que éstos no acreditan necesariamente la experiencia específica en la administración integral del riesgo financiero que exige el contrato objeto de la licitación.

ANEXO 1

ID de la pregunta	Observaciones, Comentarios y Recomendaciones
122180	Se recomienda sustituir íntegramente la respuesta por una que atienda el planteamiento formulado y que retome la motivación desarrollada en el reactivo 1158735, explicando expresamente que: * la experiencia en contratos bajo un esquema de iguala mensual per cápita acredita la capacidad para administrar integralmente el riesgo financiero derivado de la siniestralidad; * dicha experiencia guarda una relación objetiva con el objeto del contrato; * la investigación de mercado acreditó que el requisito no restringe indebidamente la competencia; * por ello, no resulta procedente aceptar contratos celebrados bajo otros esquemas de remuneración para sustituir dicho requisito.
122181	Se recomienda complementar la respuesta precisando expresamente que: * el sistema institucional constituye el único medio autorizado para el registro oficial del servicio; * no se permitirá el uso de aplicaciones externas que almacenen, administren o procesen información relacionada con la ejecución contractual; * si la restricción también comprende herramientas internas del proveedor, deberá justificarse expresamente por razones de seguridad de la información, integridad de los registros, protección de datos personales e interoperabilidad de los sistemas.
122182	Se recomienda complementar la respuesta precisando que el horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas constituye la jornada ordinaria de prestación del servicio. Asimismo, conviene establecer expresamente: * las circunstancias excepcionales en que podrá modificarse dicho horario; * si dichas modificaciones podrán incluir fines de semana o días festivos; * el mecanismo mediante el cual la entidad notificará tales ajustes; y * que dichas modificaciones deberán realizarse dentro del marco de las obligaciones previstas en el contrato, evitando alteraciones sustanciales a las condiciones económicas de la propuesta. 